



107  
98

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA  
Y  
ADMINISTRACION

DICTAMENES CONTABLES QUE  
DEMUESTREN HECHOS ILICITOS  
EN UNA INSTITUCION BANCARIA.

SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURIA

PRESENTA:

VICTORIA VERONICA TAGLIABUE MIRANDA

ASESOR DEL SEMINARIO:

L.C. FRANCISCO TORRES GUILLEN



MEXICO, D.F.

1985

FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A MI PADRE Y A MI MADRE:**

**HUMBERTO TAGLIABUE PAYAN Y VICTORIA MIRANDA DE TAGLIABUE.**

**CON TODO EL AFECTO, CARIÑO Y AMOR, QUE DEPOSITARON EN MI ENSEÑANZA,  
POR SU APOYO INCONDICIONAL, Y A LA COMPAÑÍA DE DIOS QUE SENTÍ SIEMPRE  
EN GUIARME Y ORIENTARME PARA REALIZAR ESTE OBJETIVO.**

**A MIS HERMANOS: HUMBERTO Y CARLO**

**COMO LA UNION QUE DEBE EXISTIR ENTRE NOSOTROS PARA SALIR ADELANTE.**

**A TODOS AQUELLOS QUE ME DEMOSTRARON SU AMISTAD AL  
COLABORAR, DE ALGUNA MANERA EN LA CONSECUCION DE ESTE  
TRABAJO.**

**A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO,  
FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION  
Y A MIS MAESTROS COMO PRUEBA DE AGRADECIMIENTO.**

**VICTORIA V TAGLIABUE MIRANDA.**

# INDICE

## INTRODUCCION

### CAPITULO 1. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

1.1 ENTIDAD	2
1.2 REALIZACION Y PERIODO CONTABLE	7
1.3 REVELACION SUFICIENTE	11
1.4 COMPARABILIDAD	16

### CAPITULO 2. NORMAS DE AUDITORIA

2.1 FUENTES DE LAS NORMAS DE AUDITORIA	24
2.2 NORMAS DE AUDITORIA	26
2.2.1 NORMAS PERSONALES	27
2.2.2 NORMAS DE EJECUCION DE TRABAJO	29
2.2.3 NORMAS DE DICTAMEN E INFORME	35

### CAPITULO 3. TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA.

3.1 TECNICAS DE AUDITORIA	49
3.1.1 ESTUDIO GENERAL	50
3.1.2 ANALISIS	51

<b>3.1.3 INSPECCION</b>	<b>53</b>
<b>3.1.4 CONFIRMACION</b>	<b>53</b>
<b>3.1.5 INVESTIGACION</b>	<b>55</b>
<b>3.1.6 DECLARACIONES O CERTIFICACIONES</b>	<b>55</b>
<b>3.1.7 OBSERVACION</b>	<b>56</b>
<b>3.1.8 CALCULO</b>	<b>57</b>
<b>3.2 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA</b>	<b>59</b>
<b>3.2.1 EXTENSION O ALCANCE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA</b>	<b>60</b>
<b>3.2.2 OPORTUNIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA</b>	<b>63</b>
<b>3.2.3 PAPELES DE TRABAJO</b>	<b>64</b>
<b>3.2.4 DICTAMEN E INFORME</b>	<b>65</b>

## **CAPITULO 4. CONTABILIDAD BANCARIA**

<b>4.1 LA COMISION NACIONAL BANCARIA</b>	<b>70</b>
<b>4.2 SISTEMA BANCARIO MEXICANO</b>	<b>76</b>
<b>4.3 CATALOGO DE CUENTAS EN VIGOR EXPEDIDO POR LA C.N.B.</b>	<b>81</b>
<b>4.4 SISTEMA CONTABLE</b>	<b>86</b>
<b>4.5 ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>88</b>
<b>4.6 PUBLICACION</b>	<b>94</b>

## **CAPITULO 5. DICTAMENES CONTABLES**

<b>5.1 DICTAMEN CONTABLE</b>	<b>100</b>
<b>5.2 ELEMENTOS QUE DEBE CONSIDERAR UN DICTAMEN</b>	<b>102</b>
<b>5.3 LO QUE DEBE CONSIDERAR UN DICTAMEN</b>	<b>102</b>
<b>5.4 LO QUE NO DEBE CONSIDERAR UN DICTAMEN</b>	<b>103</b>
<b>5.5 LOS PASOS QUE SE SIGUEN PARA LA ELABORACION DE UN DICTAMEN</b>	<b>103</b>
<b>5.6 LA PARTICIPACION DEL AREA DE DICTAMEN CONTABLE</b>	<b>105</b>
<b>5.7 LOS PASOS COMUNES QUE SE PRESENTAN</b>	<b>105</b>
<b>5.8 SOLUCIONES QUE SE DAN A ESTOS PROBLEMAS</b>	<b>106</b>
<b>5.9 TIEMPO QUE REQUIERE UN DICTAMEN</b>	<b>106</b>
<b>5.10 USUARIOS</b>	<b>107</b>
<b>5.11 DICTAMEN CONTABLE DERIVADO DE ILICITOS</b>	<b>112</b>
<b>5.12 EJEMPLO</b>	<b>115</b>

**CONCLUSION**

**BIBLIOGRAFIA**

## **INTRODUCCION.**

Tradicionalmente, cuando un pasante de la carrera de Licenciado en Contaduría decide hacer una tesis, con la que obtendrá el derecho de presentar su exámen profesional y por consecuencia su título, opta por realizar su tesis sobre aspectos de contabilidad, control interno, auditoría, estados financieros y otras materias relacionadas directamente con la carrera Licenciado en Contaduría.

Ahora bien, está demostrado que el Licenciado en Contaduría se desempeña en forma destacada en cualquier campo de la Administración Pública como en la Privada y dentro de está última se encuentran en la actualidad las instituciones financieras.

El problema de inseguridad pública es el que más preocupa a la sociedad. La desconfianza hacia las instituciones, programas y personas responsables de la seguridad, en paralelo con el aumento de asaltos bancarios, fraudes bancarios, preocupan al gobierno así como a las instituciones afectadas.

Las instituciones de crédito tienen una participación vital en las campañas de Prevención del delito ya que éstas ven afectado su patrimonio por hechos ilícitos

como son:

Asaltos bancarios, robos a sus bienes, abusos de confianza.

Fraudes del personal y de clientes, falsificación de moneda y documentos valorados, etc.

Los hechos ilícitos se detectan cuando se realizan arqueos de caja o cuando los clientes reclaman cheques o cargos en sus cuentas mismos que desconocen, depositos no abonados en cuentas de cheques o de tarjetas de crédito, inversiones no efectuadas etc. Así mismo se detectan a través de auditorías internas, o bien que en la revisión de inventarios se descubra el robo de mobiliario o equipo de cómputo.

El motivo para elaborar la tesis sobre el "Dictamen Contable para demostrar hechos ilícitos en una institución Bancaria" es el de mostrar como el Licenciado en Contaduría aplicando las Normas y Técnicas de auditoría y en base a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados por el I.M.C.P., integra y analiza todos aquellos elementos probatorios derivados de los registros contables propios de la institución con la cual elaborará el dictámen que formará parte de las denuncias de hechos, aportando pruebas que resulten concluyentes para las autoridades competentes.

# **CAPITULO 1**

## **PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD**

**1.1 ENTIDAD**

**1.2 REALIZACION Y PERIODO CONTABLE**

**1.3 REVELACION SUFICIENTE**

**1.4 COMPARABILIDAD**

## **LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD.**

Los principios de contabilidad son conceptos básicos que establecen, delimitan e identifican a la entidad, a las bases cuantificadas de las operaciones y eventos económicos que le afecten y la presentación de la información financiera por medio de los estados financieros.

Los principios de contabilidad que identifican y delimitan al ente económico y a sus aspectos financieros son: la entidad la realización y periodo contable.

Los principios de contabilidad que establecen las bases para cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación, son el valor histórico original, negocio en marcha y dualidad económica.

El principio que se refiere a la información es el de revelación suficiente.

Los principios que abarcan las clasificaciones anteriores como requisitos generales del sistema son: importancia relativa y consistencia.

Las reglas particulares son la especificación concreta e individual de los conceptos que integran los estados financieros. Se dividen en reglas de valuación y de presentación.

Las primeras se refieren a la aplicación de los principios de contabilidad y a la cuantificación de los conceptos, mientras que los segundos se refieren a la inclusión particular y adecuada de cada concepto de los estados financieros. El criterio prudencial de aplicación de las reglas particulares es la elección conservadora y poco optimista de entre varias alternativas que se presentan como equivalentes, tomando en cuenta todos los elementos de juicio posibles por su misma estructura jerárquica se aplica al nivel de las reglas particulares.

#### ENTIDAD

Es la unidad identificable que persigue un fin y esta integrado por un conjunto de recursos humanos, naturales y de capital, coordinados por una autoridad que toma decisiones para la consecución de los fines de la entidad.

A la entidad se le puede identificar de la siguiente manera:

a) Identificar el fin que persigue, el centro de organización quien toma las decisión para que se logre.

b) Con qué recursos cuenta la organización, cuál es su estructura organizacional, cuál es la actividad o función que va a desempeñar la organización.

De acuerdo a la finalidad que persigue la entidad pueden ser lucrativas y no lucrativas. Las entidades con fines de lucro son aquellas, que independientemente de ser personas físicas o morales su principal objetivo es obtener ganancias y utilidades; al realizar ciertas actividades económicas como es el producir o vender un producto.

Las entidades sin fines de lucro son aquellas que independientemente de ser personas físicas o morales, persiguen exclusivamente fines sociales deportivos y culturales.

Estas entidades que tienen estos fines no están dentro de sus objetivos obtener ganancias y utilidades sino lo único que persiguen es ayudar a la humanidad en todo aspecto. La entidad puede ser una persona física o una persona moral. Persona todo aquel capaz de tener derechos y obligaciones.

Persona física es la individualidad del género humano.

Persona moral es el agrupamiento de individuos o personas físicas que constituyen seres colectivos o una sociedad que persigue finalidades comunes y lícitas.

Desde el punto de vista jurídico la persona va tener capacidad jurídica en el momento en que llegue a obtener una aptitud o idoneidad para ser sujeto de derechos y obligaciones.

Los atributos de la personalidad son:

- a) El nombre
- b) El domicilio
- c) El estado civil por lo que se refiere a las personas físicas exclusivamente. Estado político o nacionalidad.
- d) Patrimonio.

Se llama atributos a las cualidades que desde el punto de vista jurídico deben tener las personas físicas así como las personas morales y que los distingue unos de otros. Tanto las personas físicas como las personas morales adquieren su personalidad jurídica con el nacimiento y la pierden con la muerte, cumpliendo ambas los requisitos que la ley establece.

Las personas colectivas (morales) tienen personalidad y patrimonio propio distinto de los que ostentan las personas que las constituyen y administran; por tal razón, deben presentar de conformidad con nuestras leyes, información financiera en la que sólo deben incluir los derechos y obligaciones y resultados de operación de la entidad.

Las entidades que no tienen personalidad jurídica propia pueden ser las entidades consolidadas y el fideicomiso. Las entidades consolidadas integran una unidad económica y están constituidas por dos o más entidades jurídicas, que desarrollan actividades económicas y ejercen sus derechos y responden de sus obligaciones en forma individual; por lo tanto carecen de personalidad jurídica propia y por razones de propiedad en capital y de facultad de tomar decisiones, deben incluir en sus estados financieros consolidados todos los derechos y obligaciones, patrimonio y resultado de sus operaciones de conformidad con los principios de contabilidad aplicables.

Fideicomiso es un negocio jurídico en virtud del cual una persona física o moral, denominada fideicomitente destina bienes o derechos a la realización de un finalidad lícita y determinada, y encarga la realización de esa finalidad a una institución fiduciaria, que se convierte en titular del patrimonio integrado por aquellos bienes o derechos.

Elementos personales.- Tres son las personas que pueden intervenir en el fideicomiso: el fideicomitente, el fiduciario y el fideicomisario (o beneficiario).

El fideicomitente es la persona que constituye el fideicomiso, esto es la persona que destina determinados bienes o derechos a la realización del fin lícito y determinado, cuya realización encarga al fiduciario.

Pueden ser fideicomitentes las personas físicas o morales que el fideicomiso implica, así como las autoridades judiciales o administrativas competentes, cuando se trate de bienes cuya guarda, conservación administración, liquidación reparto o enajenación corresponda a ellas o a las personas que las mismas designen.

El fiduciario es la persona encargada por el fideicomitente de realizar el fin del fideicomiso. El fiduciario se convierte en titular del patrimonio constituido por los bienes o derechos destinados a la realización de tal finalidad.

Pueden ser fiduciarios las instituciones de crédito expresamente autorizadas para ello, esto es, las instituciones fiduciarias.

El fideicomisario es la persona que recibe el provecho que del fideicomiso deriva.

Pueden ser fideicomisario las personas físicas o morales que tengan la capacidad jurídica necesaria para recibir el beneficio que el fideicomiso implica.

De la definición anterior se concluye que el fideicomiso es una declaración unilateral de voluntad mediante la cual se constituye un negocio jurídico, realizado por elementos personales: el fideicomitente el fiduciario y en ocasiones el fideicomisario.

Estas tres personas tienen personalidad jurídica propia, pero entre ellas no se constituye una nueva personalidad jurídica propia distinta de las personas que lo constituye, es decir, no puede considerarse como una entidad jurídica.

#### PRINCIPIO DE REALIZACION Y PERIODO CONTABLE.

REALIZACION.- La contabilidad cuantifica en terminos monetarios las operaciones que realiza una empresa con otros participantes en la actividad económica y ciertos eventos económicos que la afectan.

La realización se lleva a cabo aplicando tambien el principio de periodo contable dado que las transacciones que lleva una entidad requieren de medición en su sentido más amplio en cuanto a realización, tiempo, monto y proyección para ser reflejadas adecuadamente de esta manera se identifican y delimitan las operaciones que realiza una entidad.

Las operaciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica, se considera por ella realizados:

a) Cuando ha efectuado transacciones con otros entes económicos. Un derecho se adquiere y una obligación surge cuando se formaliza independientemente de cuando se liquide.

La formalización ocurre cuando existe un acuerdo de voluntades entre la entidad y la otra parte que interviene en la transacción independientemente de la forma o documentación que soporte ese acuerdo.

Esto es cuando se ha entregado o recibido mercancía en el lugar de destino o en el embarque según se haya pactado; cuando se adquiere activos a través de contratos de arrendamiento, cuando se ha otorgado o recibido un servicio.

b) Cuando ha tenido lugar transformaciones internas que modifiquen la estructura de recursos o de sus fuentes.

Constantemente la dirección de la entidad y su equipo humano están tomando decisiones y llevando a cabo transacciones internas que modifican la situación financiera y el resultado de operación de la entidad.

Como pueden ser en la toma de decisiones sobre costos que afectan a la producción, la baja de un bien por ser inservible, obsoleto o dañado.

c) Cuando han ocurrido eventos económicos externos ajenos a las decisiones de la administración de la entidad y que le afecten en alguna forma; como son hechos imprevistos que se dan en la vida económica de la entidad se debe reconocer contablemente en el momento en que se realiza, considerando el efecto de su naturaleza y posibilidad de medición. Los eventos económicos externos que pueden afectar a la empresa o entidad son: la revaluación o devaluación de una moneda, los efectos de una huelga general la quiebra o suspensión de pagos de un cliente de la entidad, el cierre de la frontera para un artículo que se importaba etc.

#### PERIODO CONTABLE.

Cuando se tiene que cuantificar un evento económico que modifica la situación financiera y los resultados de operación de la entidad se debe identificar con la época que pertenece. De ahí surge la necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en periodos convencionales.

Las operaciones y eventos así como sus efectos derivados susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el

periodo en que ocurren; por tanto cualquier información contable debe indicar claramente el periodo al que se refiere.

Los costos y gastos deben identificarse con el ingreso en que se originaron, independientemente de la fecha en que se paguen. Cuando este principio (Periodo contable) divide la vida económica de la entidad en periodos convencionales implica entre otras cosas:

a) Que delimite la información financiera en cuanto a su fecha o periodo, datos que deben destacarse en la misma.

b) Mostrar separadamente en el balance general las cuentas por cobrar y por pagar a corto y largo plazo, cuando sea práctico y significativo.

c) La separación en el estado de resultados de partidas extraordinarias, así como los ajustes a los resultados de periodos contables anteriores.

d) La aplicación de un adecuado "corte de operaciones" en relación ingresos, egresos, producción pasivos, etc, tanto al inicio como al final del periodo contable, a fin de que se muestren correcta y completamente las transacciones realizadas.

## REVELACION SUFICIENTE.

Como la información financiera es la base para la toma de decisiones, es preciso que sea clara y comprensible a los directores de la entidad, para juzgar la situación financiera y el resultado de su operación.

Basicamente existen tres tipos de estados financieros:

- a) Balance General.
- b) Estado de Resultados.
- c) Estado de Cambio en la Situación financiera.

El Balance General contiene cifras a una fecha determinada de los recursos, derechos, obligaciones y patrimonio de una entidad.

El Estado de Resultados muestra la información relativa al resultado de operación de una entidad durante un periodo determinado.

El Estado de Cambios en la Situación financiera muestra a una fecha determinada, el origen de los recursos, así como la aplicación de los mismos.

Generalmente es necesario añadir notas explicativas a los estados financieros o anexos en donde se amplíe la información que se presenta para que sean autosuficientes en cuanto a interpretación de los

mismos; por lo tanto la información debe presentarse de una forma clara y comprensible además de ser suficiente en cuanto a calidad todo esto basado en confiabilidad de las cifras que se presentan. Notas a los Estados Financieros.

Por la limitación de espacio es frecuente que los estados financieros no contengan la información necesaria, por eso se presentan notas explicativas de acuerdo a las reglas particulares de presentación.

Dicha información puede provenir o no del sistema contable puede ser cuantificable o no ser cuantificable. Las notas a los estados financieros proporcionan información acerca de ciertos eventos económicos que han afectado o podrían a afectar a la entidad y dan a conocer datos y cifras sobre la repercusión de ciertas reglas particulares, políticas y procedimientos contables y de aquellos cambios en los mismos de un periodo a otro.

La información financiera debe reunir requisitos fundamentales de utilidad y confiabilidad.

La responsabilidad de que la información financiera sea útil y confiable está a cargo de los administradores para cumplirla, deberán mantener un efectivo sistema de contabilidad y control interno aplicando principios de

contabilidad y las reglas particulares de carácter contable acordes con dichos principios que se consideran más apropiados a las circunstancias de la entidad.

Al ocultar y distorsionar deliberadamente los hechos económicos en la información financiera, está desvirtuando la objetividad de la información financiera e induce a errores de los usuarios en su interpretación. El principio que se refiere a la interpretación es el de revelación suficiente, conceptuándolo de la siguiente manera: La información contable presentada en los estados financieros debe contener en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar los resultados de operación y la situación financiera de la entidad. La suficiencia de la información deberá ser en proporción directa a las necesidades que el usuario requiere de ésta. La información financiera debe contener suficientes elementos de juicio y material básico para que las decisiones de los interesados estén fundadas. La información financiera debe poseer características cualitativas para una adecuada revelación de los mismos.

Las características que debe reunir la información financiera son tres:

a) Utilidad; cualidad de la información financiera de adecuarse al propósito del usuario; la utilidad esta en función del contenido informativo y de la oportunidad.

b) Confiabilidad; cualidad de la información financiera por que el usuario la acepta y utiliza la información financiera no es confiable sino cumple con los requisitos de estabilidad y verificabilidad.

c) Provisionalidad; la información financiera no representa hechos totalmente consumados la necesidad de tomar decisiones obliga a la entidad a efectuar cortes convencionales en la vida de la misma.

Los estados financieros deben contener información que sea relevante, lo que implica un criterio de selección y la forma de los mismos deberán ser presentados y clasificados.

Los estados financieros deben ser claros y accesibles al usuario por lo que debe evitarse en lo posible terminología compleja y oscura. Existen ciertas reglas de presentación de los estados que deben tomarse en cuenta para cumplir con este principio de contabilidad:

a) Información clara y precisa de la situación financiera, resultado de operación y cambios en la situación financiera de la entidad.

b) Las notas explicativas de los estados financieros

deben presentarse junto con estos, ya sea al pie de los mismos o en hojas aparte.

c) En el encabezado de los estados financieros de cualquier tipo, deben ir los datos que permitan identificar la entidad de la que son relativos, así como la fecha o periodo contable al que pertenecen.

d) Los estados financieros deben presentarse en la moneda de de curso legal y cuando se trate de moneda extranjera, mencionar el tipo de cambio utilizado.

e) Las políticas contables que sean relevante al elaborar los estados financieros debe incluirse en las notas a los mismos, o pueden presentarse por separado en un sumario de políticas contables. El empleo alternativo de ciertas políticas contables es un hecho importante en la determinación de la situación financiera y los resultados de operación de una entidad económica, por lo mismo resulta esencial su revelación. Dicha información debiera incluir:

a) En su caso, explicación de los motivos del cambio de aplicación de una regla particular, política o procedimiento contable de un periodo a otro, cuantificando la inconsistencia en las principales partidas afectadas.

b) En el caso de que los estados financieros estén

formulados con apego a ciertos lineamientos o reglamentaciones especificarlas, deberán hacerse mención de este hecho.

Cuando los estados financieros del periodo han sido afectados por ajustes posteriores este hecho debera revelarse suficiente y adecuadamente por medio de notas explicativas.

#### COMPARABILIDAD.

Se requiere que los principios de contabilidad sean aplicados uniforme o consistentemente, no sólo por el periodo a que se refiere sino también en relación con lapsos anteriores, en virtud de que una de las características de la información contable es la comparabilidad.

La información contable debe ser obtenida mediante la aplicación de los principios y reglas particulares de cuantificación para, mediante la comparación de los estados financieros de la entidad, conocer su evolución y, mediante la comparación con estados de otras entidades económicas, conocer su posición relativa.

Cuando haya un cambio que afecte la comparabilidad de la información debe ser justificado y es necesario

advertirlo claramente en la información que se presenta, indicando el efecto que dicho cambio produce en las cifras contables.

La falta de comparabilidad en la información financiera se origina principalmente por:

- a) Cambios en las reglas particulares por elección.
- b) Cambio de una regla particular establecida por una nueva regla particular.
- c) Cambios en estimaciones contables.
- d) Correcciones a errores en la información financiera de ejercicios anteriores.
- e) Otras circunstancias.

a) Cambios en las reglas particulares por elección.

La comisión reconoce la necesidad de sustituir o modificar la aplicación de determinadas reglas particulares de contabilidad, considerando que han dejado de ser útiles parcial o totalmente, a la entidad que se habían estado aplicando, ocasionado por una falta de comparabilidad.

Ejemplo: la modificación en el método de depreciación utilizado (línea recta por unidades producidas), y

cambios en la política del tratamiento del costo financiero en la construcción e instalación de inmuebles, planta y equipo.

b) Cambios de un principio o una regla particular por una nueva disposición normativa.

La nueva disposición normativa puede ser una modificación o una ampliación de principios y reglas particulares previamente establecidas o puede ser la adquisición de un principio o reglas particulares sobre asuntos no reglamentados.

c) Cambios en estimaciones contables.

Existen eventos cuyos efectos no son susceptibles de cuantificarse con exactitud a la fecha de emisión de los estados financieros.

Por este motivo se ha hecho necesario la utilización de estimaciones contables que permitan conocer el efecto futuro de dichos eventos.

Ejemplo: estimaciones para cuentas de dudosa recuperación la vida útil de edificios, maquinaria y equipo; el periodo de amortización de activos intangibles y las estimaciones de pasivos.

d) Corrección a errores en la información financiera de ejercicios anteriores.

Los errores en la información financiera de ejercicios anteriores se derivan de situaciones poco frecuentes con motivo de omisiones, aplicaciones indebidas de principios o reglas particulares o cualesquiera otras desviaciones respecto al contenido de las cifras y conceptos fundamentales atribuibles claramente a ejercicios anteriores, y cuya información puede ser conocida en la fecha de emisión de dichos estados financieros.

La sustitución en el ejercicio contable de una práctica que no estaba de acuerdo con las disposiciones normativas por una regla de ser considerada como la corrección de un error.

e) Otras circunstancias que afectan a la comparabilidad. Pueden ocurrir otras circunstancias que la afecten tales como: la adopción de una regla particular relativa a un evento o circunstancia que se presenta por primera vez, venta y compra de segmentos, subsidiarias y asociadas, fusiones y esiciones, desmantelamiento de líneas o segmentos de naturaleza inusual y de ocurrencia frecuente, partidas especiales.

d) Operaciones discontinuadas.

La operación discontinuada se refiere a la venta o abandono de algún segmento del negocio, o por actividades.

Un segmento puede ser una subsidiaria, una asociada, una división, un departamento u otra inversión, de tal suerte que sus activos, el resultados de sus operaciones y sus actividades pueden distinguirse clara, física y operacionalmente, para efectos de la información financiera, de otros activos, resultados de operaciones y actividades de la entidad.

Partidas extraordinarias.

Las partidas extraordinarias son eventos y transacciones que deben reunir simultaneamente las dos condiciones siguientes:

a) No usuales.- El evento o transacción correspondiente debe poseer un alto grado de anormalidad y debe ser de un tipo claramente ajeno a las actividades normales y típicas de la entidad dentro del entorno en que opera.

b) No frecuentes.- El evento o transacción correspondiente no ha sido ni se prevé recurrente, tomando en cuenta el entorno en que opera la entidad.

Las partidas no usuales que sean recurrentes no deben ser tratadas como partidas extraordinarias.

Las partidas no recurrentes que sean derivadas de las actividades usuales de la entidad, tampoco deben ser tratadas como partidas extraordinarias. Los efectos de terremotos, inundaciones, exploraciones, prohibiciones legales nuevas y otros acontecimientos semejantes podrían llegar a considerarse como extraordinarias, siempre y cuando reúna simultáneamente los requisitos de no usuales y frecuentes en el entorno propio de la entidad que informa.

#### Partidas especiales.

Las transacciones o eventos relevantes que no son partidas extraordinarias, ni operaciones discontinuadas, pero que reúnen la característica de inusual o la característica de no recurrentes, pero no ambos requieren de un tratamiento contable especial porque afectan la comparabilidad de la información financiera. Ejemplo la venta de un activo fijo.

Se debe revelar en las notas de los estados financieros o en la información complementaria la distribución del efecto acumulado inicial del cambio en las reglas

particulares o por estimaciones contables, así como las causas que llevaron al cambio la justificación del mismo señalando por que la nueva regla o estimación contable es preferible y el efecto que tuvo en los resultados, neto ISR y PTU, en la situación financiera y en el capital contable en el ejercicio en que tuvo lugar el cambio, así como también el efecto que puede presentarse en ejercicios futuros. En ningún caso se deben reestructurar los estados financieros básicos de ejercicios anteriores por cambios en las reglas particulares o un cambio en la estimación contable, a menos que se trate de la corrección de un error.

Los estados financieros y sus notas deben revelar claramente el origen de la corrección efectuada, los importes totales y netos de ISR y PTU cuando sean aplicables, por cada uno de los ejercicios corregidos así como los renglones de los estados financieros que fueron ajustados.

# **CAPITULO 2**

## **NORMAS DE AUDITORIA**

**2.1 FUENTES DE LAS NORMAS DE AUDITORIA**

**2.2 NORMAS DE AUDITORIA**

**2.2.1 NORMAS PERSONALES**

**2.2.2 NORMAS DE EJECUCION DE TRABAJO**

**2.2.3 NORMAS DE DICTAMEN E INFORME**

## **NORMAS DE AUDITORIA.**

La auditoría es la actividad profesional por excelencia del Contador Público (actualmente Licenciado en Contaduría) por la cual se verifica la corrección contable de las cifras de los estados financieros: Por lo tanto, es la revisión misma de los registros y fuentes de contabilidad para determinar la razonabilidad de las cifras que muestran dichos estados financieros.

Como profesional, el auditor desempeña sus labores mediante la aplicación de una serie de conocimientos especializados que vienen a formar parte del cuerpo técnico de su actividad, sin embargo, en el desempeño de esa labor, el auditor adquiere la responsabilidad moral de hacer bien su trabajo, no solamente con la persona que directamente contrata sus servicios, sino con otras personas relacionadas con la empresa auditada y que en muchas ocasiones son desconocidas para el (acreedores, proveedores, autoridades fiscales, trabajadores), etc.

El contrato de los servicios del Contador Público, acude a él porque lo considera profesionista calificado que realizará el trabajo con cuidado, esmero y con un criterio totalmente imparcial, teniendo la confianza de

que aplicará una técnica especializada tanto en el desarrollo de su trabajo como en la presentación e información que deberá rendir, y que servirá de base al contratante para una adecuada toma de decisiones.

Por esta razón se hace indispensable que existan normas de calidad para realizar los trabajos de auditoría.

#### FUENTES DE LAS NORMAS DE AUDITORIA.

Por consiguiente, la existencia de las Normas de auditoría y la naturaleza de ellas reconoce como fuente los siguientes dos hechos:

- a) La auditoría es un trabajo de naturaleza profesional.
- b) La auditoría tiene características y finalidades propias que son connaturales.

a) La auditoría es un trabajo de naturaleza profesional. El profesionista es una persona capacitada técnicamente, pero que asume una responsabilidad, con carácter personal, por el trabajo que realiza. En la relación entre el cliente y el profesionista, el cliente descansa en el propio profesionista, no sólo en el sentido de su capacidad técnica sino también, en ocasiones y en mucho mayor grado, en sus cualidades personales que son las

que hacen que el cliente le tenga confianza y se ponga en sus manos para un trabajo.

b) La auditoría tiene características y finalidades propias que son connaturales.

El trabajo profesional de auditoría tiene una finalidad y unos objetivos definidos que se desprenden de su propia naturaleza. El auditor es llamado como un técnico independiente y de confianza para opinar sobre los estados financieros formulados por una empresa, a efecto de que su opinión sea una garantía ulterior de credibilidad respecto a esos estados financieros para personas que va a usarlos como base para sus decisiones. En esa virtud, el trabajo de auditoría tiene una finalidad y un objetivo que no depende ni de la voluntad personal del auditor ni de la voluntad personal del cliente, sino que se desprende de la misma naturaleza de la actividad profesional de la auditoría. Por ello, la profesión contable organizada, representada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C., a través de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría, ha emitido desde 1955 a la fecha, una serie de boletines en los que se consignan los Pronunciamientos ó criterios

de la Comisión, orientando sus actividades permanentes hacia el alcance de dos objetivos principales:

- 1.- Determinar las normas generales que el Contador Público deberá observar en su trabajo de auditoría; función que le es privativa, a fin dotarlo del más alto sentido de responsabilidad respaldarlo con investigaciones sistemáticas y bien documentadas en las cuales pueda apoyar sólidamente su opinión.
- 2.- Hacer las recomendaciones de índole práctica que sean necesarias para complementar el contenido normativo de sus postulados y declaraciones generales.

#### NORMAS DE AUDITORIA.

Las normas de auditoría son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor para realizar un trabajo de auditoría profesional y presentar como resultado de este trabajo la información.

Estas normas de auditoría son importantes por que el auditor como profesional desempeña su labor mediante el conocimiento científico y técnico y obtiene responsabilidades directamente con el cliente que contrata sus servicios depositando en el auditor su confianza en el resultado del trabajo.

En tal virtud, en el desarrollo de este trabajo agruparemos las normas de auditoría en tres grupos como sigue:

- a) Normas personales.
- b) Normas de ejecución de trabajo.
- c) Normas de información.

#### Normas personales.

Son las cualidades que debe tener el auditor para poder asumir, dentro de las exigencias que el carácter profesional de la auditoría impone.

Las cualidades que el auditor debe tener antes de poder asumir un trabajo profesional de auditoría y mantenerlo durante el desarrollo de toda su actividad profesional son:

- a) Entrenamiento técnico y capacidad profesional.
- b) Cuidado y diligencia profesional.
- c) Independencia mental.

- a) Entrenamiento técnico y capacidad profesional.

El entrenamiento técnico representa la adquisición de los conocimientos y habilidades que son necesarias para el desempeño del trabajo y es por consiguiente, un

fundamento indispensable de la capacidad profesional pero esta última requiere, además una madurez de juicio que no se logra con el simple entrenamiento técnico.

El entrenamiento técnico básico se logra por el cumplimiento de los requisitos escolares establecidos en las instituciones de primera categoría que ofrecen los estudios conducentes a la carrera de contador público.

El primer paso para cumplir con la norma de entrenamiento técnico y capacidad profesional es la adquisición de un título de contador público expedido por una institución reconocida. Es conveniente que el contador público que se gradúa, complete su preparación mediante un periodo razonable de experiencia bajo la dirección de un auditor profesional experimentado.

Para que el auditor conserve su capacidad profesional, que se mantenga en una continua revisión de sus conocimientos y capacidad para estar al corriente de los avances de las disciplinas que afectan a su actividad.

b) Cuidado y diligencia profesional.

El auditor debe ser cuidadoso en el desempeño de su trabajo, que ponga atención a lo que hace, que haga su

trabajo con responsabilidad, meticulosidad y dedicación razonable que es lo que se puede esperar del auditor.

c) Independencia mental.

Se entiende que existe independencia mental en una persona, cuando los juicios que esa persona formula se fundan en los elementos objetivos del caso que va a juzgar.

No existe independencia mental cuando la opinión o el juicio es influido por consideraciones de orden subjetivo, independientes de los elementos objetivos del caso.

#### Normas de ejecución de trabajo.

El auditor está obligado a cumplir con su trabajo con cuidado y diligencia para cumplir satisfactoriamente con las obligaciones que el mismo trabajo le impone.

Existen ciertos elementos básicos, fundamentales en la ejecución del trabajo, que constituye la especificación particular, por lo menos a nivel mínimo indispensable, de la exigencia de cuidado y diligencia, son los que constituyen las normas denominadas de ejecución del trabajo.

a)Planeación y Supervisión.

El trabajo del auditor debe ser planeado, organizado, sistematizado y si se cuenta con auxiliares de auditoría este debe ser supervisado.

Un trabajo profesional que lleve perspectivas de realizarse con éxito razonable tiene que ser planeado en el sentido de prever, antes de emprender cada fase del trabajo, cuales procedimientos de auditoría van a emplearse, la extensión y la oportunidad en que van a ser utilizados, y los papeles de trabajo en que van a registrarse sus resultados.

La planeación se efectúa de manera cuidadosa y acomodada a las circunstancias del caso en que se está trabajando. Aún cuando la ejecución material no haya sido hecha por el auditor es responsable ante su clientela y ante los terceros que usarán los estados financieros sobre los que dictamina, por lo adecuado de todo el trabajo de auditoría, independientemente de quien prácticamente lo efectúe.

De ahí que resulta indispensable que la delegación de parte del trabajo de auditoría en los ayudantes vaya acompañada de un procedimiento de supervisión que permite dirigir y orientar a los ayudantes en la

ejecución del trabajo y cerciorarse de la efectividad con que lo realizan y de la autenticidad de los resultados que obtiene a través de él.

b) Estudio y evaluación de control interno.

El determinar qué procedimiento de auditoría van aplicarse en cada caso y el fijar su extensión y su oportunidad depende de varios factores: en primer lugar depende de los objetivos generales del trabajo de auditoría, que son los de suministrar al auditor elementos de juicio suficientes para apoyar su opinión depende también, de la naturaleza de cada una de las partidas examinadas y de los principios de contabilidad aplicables a ellas y depende por último de las condiciones particulares específicas que existen en cada empresa.

Las condiciones de la empresa, su forma de operar, su forma de tramitar interiormente los asuntos, las medidas que tienen para controlar la exactitud de las operaciones y sus pases a los libros y a los estados financieros son circunstancias particulares de cada empresa que modifican la naturaleza de las pruebas de la

auditoría que se van a realizar y la extensión y oportunidad con que esas pruebas puedan realizarse.

El estudio de control interno tiene por objeto conocer la ejecución real de las operaciones cotidianas.

La evaluación de control interno es la estimación del auditor, sobre el grado de efectividad que ese control interno suministra. De ese estudio y evaluación, el auditor podrá desprender la naturaleza de las pruebas que va a realizar. De ello también dependerá la extensión que deba dar a los procedimientos de auditoría empleados y la oportunidad en que los utilice para obtener los resultados más favorables posibles.

c) Obtención de evidencia suficiente y competente.

El objetivo de los procedimientos de auditoría es suministrar al auditor elementos de juicio para su opinión. Estos elementos deben ser objetivos y ciertos, es decir deben fundarse en la naturaleza de los hechos examinados y deben haberse llegado al conocimiento de ellos con una certeza razonable. Por consiguiente, el juicio definitivo sobre el trabajo de auditoría consiste en decidir si ha suministrado al auditor material suficiente para ilustrar su juicio en forma tal que de

él se obtenga una base razonable para la opinión profesional.

El material o los elementos de juicio a que no hemos referido es lo que se llama evidencia comprobatoria.

Es decir elementos que comprueben la autenticidad de los hechos, la corrección de los criterios contables empelados, etc.

La evidencia comprobatoria debe ser suficiente y debe ser competente. La evidencia será suficiente cuando ya sea por los resultados de una sola prueba, o por la ocurrencia de resultados de varias pruebas diferentes, el auditor y cualquier persona con la capacidad necesaria, podría llegar a adquirir la certeza moral de que los hechos que se están tratando de probar o los criterios cuya corrección se está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados.

El grado de seguridad, dictado por la prudencia y que es el que se usa como una guía en la mayor parte de las actividades humanas, se le llama certeza moral. Es esa certeza la que el auditor debe alcanzar para que le sea posible dar su opinión profesional de una manera objetiva y cumpliendo con las finalidades y deberes de su profesión.

La evidencia comprobatoria también debe ser competente, es decir, debe referirse a aquellos hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen importancia en relación con lo examinado.

El auditor al hacer su examen de estados financieros y al dar su opinión sobre ellos, está haciendo un juicio de equilibrio y evaluación. La evidencia que obtenga debe referirse a los hechos importantes de su profesión, estar relacionada con ellos y ser útil como base para la opinión que va a emitir.

En realidad tanto en la conducción de su trabajo de auditoría, como en la preparación de su dictamen, el auditor debe guiarse por los criterios de importancia relativa y de riesgo probable.

El auditor debe graduar su examen y la atención que dedique a las partidas, conforme a la importancia relativa de éstas. Una partida tiene importancia relativa cuando un cambio en ella, en su presentación, en su valuación, en su descripción o en cualquiera de sus elementos pudiera modificar la decisión de un lector informado sobre los estados financieros.

Cuando esto no ocurre se dice que las partidas carecen de importancia relativa.

Al mismo tiempo, el auditor debe atemperar y graduar sus procedimientos de acuerdo con el riesgo relativo de error que corre en cada uno de los grupos sometidos a su examen. Es practicamente imposible adquirir la certeza absoluta sobre los hechos y criterios que se están examinando.

Sin embargo las deficiencias encontradas en el examen o el grado de comprobación necesario varían de acuerdo con la naturaleza de las partidas.

#### Normas de dictamen e información.

El dictamen constituye el resultado del trabajo del auditor, mediante éste, pone en conocimiento el resultado de su trabajo a las personas interesadas en ello. El dictamen del auditor es el documento en el cual descansa la confianza de diversas personas para llevar a cabo sus diferentes decisiones.

Mediante el dictamen, los diversos usuarios se darán cuenta del trabajo realizado por el auditor ya que al final de todo, éste es el único documento que generalmente ven los usuarios respecto del trabajo realizado por el auditor. Esa importancia que el informe

o el dictamen tienen para el propio auditor, para su cliente y para los demás usuarios, hace necesario también se establezcan normas que regulen la calidad y requisitos mínimos del informe o dictamen correspondiente. Esas normas se clasifican en la siguiente forma:

- a) Aclaración de la relación con los estados financieros y la responsabilidad asumida respecto a ellos.
- b) Aplicación de principios de contabilidad generalmente aceptados.
- c) Consistencia en la aplicación de los principio de contabilidad.
- d) Suficiencia de las declaraciones informativas.
- e) Salvedades
- f) Abstención de opinión.

a)Aclaración de la relación con los estados financieros y la responsabilidad asumida respecto a ellos.

Aun cuando la auditoría de estados financieros con vista a dictaminar sobre ellos es el campo de acción por excelencia del contador público independientemente, no es la única actividad que éste realiza en el desempeño de sus labores profesionales.

No es raro que el contador público independiente preste otra clase de servicios, diferentes de la auditoría para efectos de dictaminación, cuya consecuencia sea que, en una o en otra forma, su nombre aparezca asociada a ciertos estados financieros.

Entre estos servicios se pueden citar la preparación de estados financieros, de carácter general o para fines especiales, sin realizar una auditoría de ellos, la interpretación de estados financieros, la revisión o auditorías parciales de partidas que, estando dentro de los estados financieros no forman su totalidad, y otros semejantes.

Es posible que, si no se aclara especialmente la posición, el público reciba la impresión, siempre que el nombre de un contador público asociada a ciertos estados financieros, de que esa asociación implica que el contador público ha examinado totalmente los estados financieros y está dando su aprobación profesional a ellos. Por esa razón por lealtad hacia el público mismo que depende de sus servicios y de su opinión y por defensa de su propia posición y su responsabilidad, es absolutamente indispensable que ningún contador público permita que su nombre quede asociado, expresa o implícitamente, a un grupo de estados financieros sin

que haya una explicación clara y expresa del tipo de esa relación y de la responsabilidad que el auditor asume con respecto a los estados financieros. Cuando el nombre de un contador público queda asociado a ciertos estados financieros en vista de que el contador público es funcionario de la empresa, debe aclararse de manera precisa y expresa esta relación o posponiendo al nombre del contador público la explicación clara de la posición que ocupa en la empresa.

Cuando se trata de un contador público independiente que realiza actividades profesionales y su nombre se asocia a ciertos estados financieros sin que se haya realizado un examen suficientemente extenso para justificar la expresión de una opinión en forma de dictamen o informe, el auditor debe evitar cualquier confusión o interpretación errónea, expresando de manera clara y precisa la naturaleza de su relación con los estados financieros y, en su caso, el alcance del examen realizado. De esta manera, cuando el auditor sí ha realizado un examen tendiente a la expresión de una opinión profesional a través de un dictamen o informe deberá expresar esto de manera clara. No es necesario y por el contrario, sería muy inconveniente que el auditor

entre en una descripción detallada del trabajo verificado.

Por esas razones es conveniente que el auditor se limite a expresar el hecho de que ha examinado los estados financieros, de que su examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y que el propio auditor empleó todos los procedimientos que él mismo consideró necesarios en el caso concreto que se trata.

b) Aplicación de principios de contabilidad generalmente aceptados.

Para que un estado financiero se considere correcto, es decir para que sea una presentación razonable de la situación y los resultados de una empresa, dichos estados financieros deben haber sido formulados conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados. Dentro del concepto de principios de contabilidad generalmente aceptados se incluye varias cosas:

a) Ciertos postulados o hipótesis básicos subyacentes, que informan los criterios de contabilización y preparación de estados financieros, como por ejemplo, el concebir a la empresa como una entidad separada y distinta de las personas que la forman, el aplicar los

criterios de contabilidad, salvo prueba expresa en contrario, sobre el supuesto de la continuidad de las operaciones de la empresa; el utilizar la unidad monetaria nominal como unidad de referencia de los valores, o el dividir la vida de la empresa en periodos regulares llamados ejercicios.

b) Las reglas que permiten la solución concreta de problemas comunes o generales.

c) Los procedimientos de aplicación de las reglas generales y las reglas para la presentación de estados financieros.

Solamente la observancia de esos principios hace posible que se tenga un grado de certeza razonable sobre lo que representan las descripciones, agrupaciones y cifras que forman parte de los estados financieros. Por otro lado, solamente el hecho de que todos los estados financieros son preparados con base en dichos principios de contabilidad es lo que hace posible la comparación entre estados financieros de diversas empresas.

Por consiguiente, es necesario que el auditor, al rendir su dictamen o informe, declare si en su opinión los estados financieros examinados presentan razonablemente la posición financiera y los resultados de operación de

la empresa de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

c) Consistencia en la aplicación de los principios de contabilidad.

La interpretación de los estados financieros requiere, en la mayoría de los casos, la posibilidad de comparar la situación financiera de una empresa en distintos momentos de su vida y los resultados de su operación en distintos periodos de su entidad de su actividad.

Esto no es posibles si los estados finacieros relativos a las distintas épocas o periodos han sido formulados bajo bases diferentes o utilizando principios distintos. Este requisito de consistencia, siendo, como es, un requisito de conveniencia, puede ceder su lugar a razones de mayor importancia. La aplicación indiscriminada del requisito de consistencia vendría a constituir una barrera infraqueable para el progreso general de la contabilidad y para el progreso particular de los sistemas y procedimientos de contabilidad dentro de cada empresa. No debe el requisito de consistencia detener las posibilidades de progreso auténtico.

Sin embargo, el hecho de que, aunque sea en sentido de progreso, se modifiquen las base sobre las que se

aplican los principios de contabilidad, o los mismos principios que se usan para la preparación de los estados financieros, hace que entre el periodo en que se efectúa el cambio y los periodos posteriores o anteriores, haya, si no se pone remedio a ello, una imposibilidad de comparaciones que reduce grandemente la utilidad de los estados financieros.

Es necesarios que el auditor declare, expresa y explícitamente, si los principios de contabilidad han sido aplicados consistentemente en relación con el periodo anterior, y, en caso de que haya habido cambios que implique violación a esta consistencia, debe declarar expresamente la naturaleza de los cambios habidos, su opinión respecto a su conveniencia y adecuación y la importancia que los cambios efectuados han tenido dentro de la pintura general que los estados financieros dan sobre la situación y los resultados de operaciones.

d) Suficiencia de las declaraciones informativas.

Los estados financieros son declaraciones informativas de una empresa respecto a los elementos de su posición financiera y a los resultados de sus operaciones.

Esas declaraciones se hacen mediante los recursos de expresión que forman los estados financieros: títulos, rubros, clasificaciones, descripciones, agrupación, cifras, totales y subtotales, notas explicativas, etcétera.

Todos esos elementos forman parte de los correspondientes estados financieros y constituyen las declaraciones que la empresa hace sobre su situación y el resultado de sus operaciones y constituyen, también el elemento sobre el que va a opinar el auditor profesional.

Los estados financieros no son descripciones minuciosas y exhaustivas de los elementos de la situación y los resultados de la operación.

Sus declaraciones informativas, a través de los medios técnicos que los definen, son los elementos que la empresa considera importantes para la información a los terceros interesados en la situación y la marcha de la propia empresa.

De ahí se desprende que, a menos que el auditor haga una declaración expresa en contrario, se debe sobreentender que considera las declaraciones informativas que forman los estados financieros como razonablemente suficientes.

La carencia de una expresión en contrario a este respecto, determina implícitamente la declaración del auditor de que considera que las declaraciones informativas de los estados financieros son razonables.

e) Salvedades.

El auditor expresa su opinión profesional de que los estados financieros examinados presentan razonablemente la situación financiera y los resultados de operación de la empresa, conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados, consistentemente observados en relación con el periodo precedente.

Sin embargo puede suceder que ya sea por deficiencias en el examen, ya sea por deficiencias en los resultados del trabajo de auditoría que pueden ser debidas a muchas causas el auditor sienta que en algunas partidas especiales o en algunos segmentos particulares de los estados financieros no tienen la suficiente certeza para hacer de modo irrestricto las afirmaciones anteriores.

Si estas restricciones en sus elementos de juicio o en los resultados de su examen no son de una importancia tal que nulifiquen el cuadro general que los estados financieros suministran o que lo afecten fundamentalmente, el auditor puede hacer excepciones

parciales o salvedades a cualquiera de esas afirmaciones generales. Así pues, el uso de salvedades dentro del dictamen o informe es una medida lícita, de honradez profesional, por lo que el auditor se limita o condiciona parcialmente algunas de sus afirmaciones genéricas.

Es lícita por que si las partidas afectadas o el motivo de la salvedad no son suficientemente importantes, una restricción parcial puede no nulificar la impresión general que dan los estados financieros o el juicio general sobre ellos. Son de honradez profesional porque permiten al auditor no hacer afirmaciones genéricas sobre las cuales no tiene elementos de juicio o la convicción necesaria para poderlas hacer profesional y objetivamente.

El auditor debe declarar sus salvedades de modo explícito y claro, de manera que sean fácilmente entendidas y de manera que se entiendan que son, precisamente, excepciones parciales a alguna de sus afirmaciones generales. Cuando se hace una excepción a una afirmación general deben expresarse claramente los motivos que se tienen para hacer esa excepción.

El auditor debe por lo tanto, cuando exprese una

salvedad fundamental, razonada y claramente, el motivo que lo condujo a dicha salvedad.

En la misma forma, debe expresar para la ilustración del criterio de sus lectores, cual es la trascendencia o importancia relativa que la salvedad tiene dentro del cuadro general que los estados financieros ofrecen sobre la situación financiera o los resultados de operaciones de la empresa.

f) Abstención de opinión.

Este caso puede presentarse por varios motivos: puede ser que las condiciones del examen hayan restringido el empleo de procedimientos de auditoría o el resultado de los procedimientos de auditoría a un grado tal que no suministra los elementos de juicio necesarios para sostener una opinión profesional; puede suceder, en fin, que aunque el auditor haya aplicado todos los procedimientos que consideró necesarios, el resultado de estos procedimientos no le dé el grado de certeza que considere indispensable para fundamentar su opinión.

En estos casos y otros semejantes, el auditor está obligado a declarar expresamente que no está en condiciones de dar una opinión profesional sobre los

estados financieros tomados en conjunto, y expresar las razones por las cuales no está en condiciones de hacerlo.

La declaración expresa de esta imposibilidad y de las razones para ello es un deber de honradez profesional para con el cliente y para con las personas que van a usar los estados financieros.

El cliente contrató al auditor para un examen de ellos y si ese examen no condujo a la expresión de una opinión profesional en la forma habitual tiene derecho a saber los motivos para ello.

Al mismo tiempo, los terceros interesados en los estados financieros tienen también derecho a saber que el auditor no está en condiciones de expresar una opinión sobre los estados financieros tomados en conjunto, y los motivos para esa imposibilidad.

Sin embargo después de haber hecho esa declaración expresa, clara y explícita, el auditor puede hacer los comentarios que considere que está en condiciones de hacer, sobre algunas de las partidas o elementos parciales que forman los estados financieros.

Estos comentarios pueden ser útiles para el cliente y para las personas interesadas. Si el auditor está en condiciones, debe hacerlos, por lo menos para entregar

al cliente el máximo resultado posible del trabajo que contrató; pero si fueran hechos sin una abstención expresa y clara de la opinión general, podrían conducir a errores y malas interpretaciones en el sentido de hacer creer que representaban una opinión profesional del tipo del dictamen ordinario.

Por eso es necesario que, de modo claro y explícito, se declare la imposibilidad de dar una opinión sobre los estados financieros tomados en conjunto y las razones para esa imposibilidad, antes de proceder a comentarios parciales sobre partidas o elementos de los estados financieros.

## **CAPITULO 3**

### **TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA.**

#### **3.1 TECNICAS DE AUDITORIA**

##### **3.1.1 ESTUDIO GENERAL**

##### **3.1.2 ANALISIS**

##### **3.1.3 INSPECCION**

##### **3.1.4 CONFIRMACION**

##### **3.1.5 INVESTIGACION**

##### **3.1.6 DECLARACIONES O CERTIFICACIONES**

##### **3.1.7 OBSERVACION**

##### **3.1.8 CALCULO**

#### **3.2 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA**

##### **3.2.1 EXTENSION O ALCANCE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA**

##### **3.2.2 OPORTUNIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA**

##### **3.2.3 PAPELES DE TRABAJO**

##### **3.2.4 DICTAMEN E INFORME**

## **TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA.**

Los procedimientos de auditoría pueden conceptuarse como el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y circunstancias relativos a los estados financieros examinados y mediante los cuales el contador público obtiene elementos de juicio para fundamentar su opinión sobre los mismos.

### TECNICAS DE AUDITORIA.

Las técnicas de auditoría son los recursos particulares de investigación que el auditor usa para obtener la información que necesita y para comprobar la información que otros le han suministrado o él mismo ha obtenido.

Los métodos prácticos de investigación y prueba que el contador público utiliza para lograr la información y comprobación necesaria para su opinión se denomina técnicas de auditoría. Las técnicas de auditoría, debido a la variación de circunstancias en que el auditor realiza su trabajo y a la diversidad de condiciones de las empresas cuyos estados financieros se someten al

- examen del auditor, son de muy diversas clases, pero pueden agruparse bajo los siguientes rubros:

#### Estudio general.

El auditor al ser llamado por una entidad para que emita una opinión sobre los estados financieros, debe auditar en forma general la empresa determinando cuál es su giro, sus estados financieros viendo desde un panorama general y específico en aquellos renglones que requieran atención, etc. Esta apreciación se hace aplicando el juicio profesional del auditor, informado por su preparación y experiencia, a los datos o informaciones originales de la empresa que se va a examinar.

Por ejemplo, el auditor puede darse cuenta de la existencia de operaciones extraordinarias, mediante la comparación de los estados de pérdidas y ganancias del ejercicio anterior y del actual.

En gran número de casos la aplicación de esta técnica antecede a la aplicación de cualquiera otra de las técnicas de auditoría y sirve de orientación a ellas, pero en todo caso, debe usarse con extraordinario cuidado, y ser realizada por el propio auditor. Esta técnica puede aplicarse informal o formalmente.

Se aplica informalmente cuando se hace por la sola lectura de los estados, cuentas o documentos sometidos a ella, y su aplicación es formal cuando se le antecede de ciertos recursos técnicos, como la preparación de estados comparativos.

#### Análisis.

Consiste en desglosar o descomponer un universo determinado en sus partes para su estudio y generalmente se aplica a cuentas o rubros genéricos de los estados financieros.

El análisis generalmente se aplica a cuentas o a rubros genéricos de los estados financieros y, dada la naturaleza de estas cuentas y rubros, pueden ser básicamente de dos clases:

##### a) Análisis de saldo.

Existen cuentas en las que los distintos movimientos que vienen registrándose en ellas son compensaciones unos de otros: por ejemplo en una cuenta de clientes, los abonos por pagos, devoluciones, bonificaciones, etc., son compensaciones totales y parciales de los cargos hechos por ventas.

En este caso el saldo de la cuenta viene a quedar formado por un neto que representa la diferencia entre las distintas partidas que se movieron dentro de la cuenta. Cuando este es el caso, se pueden analizar solamente aquellas partidas residuales y su clasificación en grupos homogéneos y significativos es lo que constituye el análisis de saldo.

b)Análisis de movimientos.

En otras ocasiones los saldos de las cuentas se forman no por compensación de partida, sino por acumulación de ellas, como por ejemplo, en las cuentas de resultados; aún más, en algunas cuentas que podrían ser de movimientos compensados puede suceder que no sea posible relacionar de manera indudable los movimientos acreedores contra los movimientos deudores, o bien que por razones particulares del caso no convenga hacerlo.

En este caso el análisis de la cuenta debe hacerse por agrupación, conforme a conceptos homogéneos y significativos, de los distintos movimientos deudores y acreedores que vinieron a constituir el saldo final de la propia cuenta. Cuando el análisis se realiza en esta forma se dice que es análisis de movimientos.

### Inspección.

En diversas ocasiones, especialmente por lo que hace a los saldos del activo, los datos de la contabilidad están representados por bienes materiales, títulos de crédito, u otra clase de documentos que constituyen la materialización del dato registrado en la contabilidad.

En todos estos caso puede comprobarse la autenticidad del saldo de la cuenta, de la operación realizada, o de la circunstancia que se trata de comprobar, mediante el examen físico de los bienes o documentos que amparen el activo o la operación.

A esta técnica se le llama inspección y se puede definir por consiguiente como el examen físico de bienes materiales o de documentos con el objeto de cerciorarse de la autenticidad de un activo o de la autenticidad de una operación registrada en la contabilidad o presentada en los estados financieros.

### Confirmación.

Cerciorarse de la autenticidad de activos, operaciones, etc., mediante el dicho generalmente por escrito, de una persona independiente de la empresa examinada y que se encuentre en condiciones de conocer la naturaleza y

condiciones de la operación y, por lo tanto, de informar de una manera válida sobre ella. La técnica de confirmación se aplica mediante el sistema de dirigirse a la persona a quien se pide la confirmación y pedirle que conteste por escrito al propio auditor, dándole la información que se solicita.

Sin embargo, la técnica de confirmación puede ser aplicada de distintas maneras: Se dice que la confirmación es positiva cuando en la solicitud se pide al confirmante que conteste al auditor, tanto si está conforme con el dato como si no lo está; se dice que es negativa cuando se le pide que conteste al auditor solamente en el caso de no estar conforme con los datos de la empresa.

La confirmación positiva es directa cuando en la solicitud de confirmación se suministran al confirmante los datos de la empresa y se le pide que los verifique contra sus propios datos y conocimientos y se dice que es indirecta cuando no se suministran al confirmante ningunos datos y solamente se le pide que proporcione al auditor los datos de las operaciones conforme a sus propias fuentes de información o a sus propios conocimientos.

### Investigación.

El auditor obtiene también una parte de las informaciones que necesita en su trabajo mediante datos que le son suministrados por los propios funcionarios o empleados de la empresa cuyos estados financieros son sometidos a su examen. Por ejemplo , el auditor en gran parte puede formarse su opinión sobre la cobrabilidad de los saldos de deudores mediante informaciones y comentarios que obtenga de los jefes de los departamentos de créditos y cobranzas de la empresa.

A este recurso de auditoría, que consiste en la obtención de informaciones de parte de funcionarios y empleados de la propia empresa, se le llama investigación y puede ser formal o informal según la manera como se realice y los recursos que se apliquen en ella.

### Declaraciones o certificaciones.

Son documentos o cartas que firman al Lic. en Contaduría, las personas que han participado en las investigaciones realizadas por el auditor y que incluye hechos relevantes.

En ocasiones, cuando la importancia de los datos lo amerita, el resultado de la investigaciones realizadas

por el auditor, se pone por escrito, en forma de memorándums o resúmenes de las investigaciones, firmados por las personas que participan en ellas, o en forma de documentos o cartas dirigidas por dichas personas al auditor.

Esta modalidad de poner por escrito y autenticar con la firma de los interesados el resultado de las investigaciones se le llama declaraciones o certificaciones.

#### Observación.

Es la técnica por medio de la cual el auditor se cerciora de ciertos hechos y circunstancias, principalmente los relativos a la forma como las operaciones se realizan, dándose cuenta personalmente, de modo abierto o discreto, de la forma como el personal de la empresa realiza ciertas operaciones.

Por ejemplo. el auditor puede obtener la convicción de que los inventarios físicos fueron levantados de manera satisfactoria, observando la manera como es desarrollada la labor de preparación y realización práctica de levantamiento de inventarios.

### Calculo.

Técnica que aplica el Lic. en Contaduría para cerciorarse de la corrección de partidas específicas, mediante el cálculo independiente de las mismas.

Una parte de los datos de la contabilidad reflejados en los estados financieros es el resultado de cálculos o cómputos realizados sobre ciertas bases predeterminadas. Por ejemplo, cerciorarse de que la aplicación por concepto de depreciaciones y amortizaciones es correcto, de acuerdo con el método empleado. Cerciorarse que el cálculo de los intereses cobrados, por cobrar y pagados o por pagar, son los correctos de acuerdo con las condiciones pactadas.

Para examinar una determinada partida se tiene que aplicar las técnicas de auditoría que sean necesarias, es decir se tienen que poner en práctica en forma combinada, de tal manera que se obtenga la evidencia suficiente y competente.

Las técnicas de auditoría las podemos clasificar de acuerdo con su naturaleza de aplicación a elementos:

Internos y Externos.

Las técnicas de auditoría aplicables a elementos internos son:

- a) Estudio General
- b) Análisis
- c) Investigación
- d) Cálculo

Las técnicas aplicables a elementos externos son:

- a) Inspección
- b) Confirmación
- c) Declaraciones o certificaciones
- d) Observación.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA.

Se llama procedimientos de auditoría al conjunto de técnicas de investigación relativos a los estados financieros examinados, y mediante las cuales el Lic. en Contaduría obtiene las bases para fundamentar su opinión sobre los estados financieros a su examen.

Generalmente el Lic. en Contaduría independiente no puede obtener el conocimiento que necesita, con la certeza que necesita, como resultado de una sola prueba, sino que, frecuentemente llega a formar su convicción por el resultado concurrente de varias pruebas diferentes aplicadas a la misma partida o a el mismo grupo de hechos o circunstancias.

Por esa razón cada partida o conjunto de hechos y circunstancias que el auditor examina son examinados mediante varias técnicas de aplicación simultáneo o sucesiva. El conjunto de técnicas que forman el examen de una partida o de un conjunto de hechos o circunstancias es lo que se denomina procedimiento de auditoría.

Clases de los procedimientos de auditoría.

Es imposible establecer sistemas rígidos de prueba para examinar los datos de los estados financieros.

Las diferencias en la forma de realizar las operaciones, en el sistema de organización de las empresas, en los trámites y rutinas seguidos para su control y contabilización y, en general, en los detalles de operación de los negocios, hacen que lo que sería prueba adecuada en un caso no lo sea en otro; por lo que los procedimientos de auditoría que se apliquen deben estar en concordancia con las características de la empresa cuyos estados financieros se van a dictaminar.

Por esa razón, es el criterio profesional del propio auditor el que debe dar la pauta definitiva respecto a qué combinación de técnica o pruebas serán las que le proporcionen la evidencia necesaria que le dé la suficiente certeza moral para fundar su opinión de tal manera que ésta sea una opinión objetiva y profesional.

#### Extensión o alcance de los procedimientos de auditoría.

Las entidades cuentan con recursos humanos y recursos materiales que persiguen fines determinados; ejemplo:

- a) Las universidades son entidades que forman profesionales para servir a la sociedad.
- b) La Cruz Roja Mexicana es una entidad que proporciona servicios médicos a los accidentados.
- c) Una Sociedad Anónima persigue fines de lucro.

De lo anterior podemos deducir que cada entidad persigue fines determinados para servir a la sociedad.

De acuerdo con los objetivos o fines determinados que persiguen las entidades, estas tienen definido su giro y basados en su giro u objetivo de su existencia, las entidades realizan operaciones económico financieras.

Las operaciones económico financieras son registradas en la contabilidad, para que a su vez, ésta, produzca información financiera que sirva a los interesados para la toma de decisiones.

Es muy frecuente, de acuerdo con la actividad principal de la organización, que existan operaciones que se repitan constantemente.

Dada la naturaleza de las operaciones de las empresas y el hecho de que muchas de ellas son de características repetitivas y forman cantidades numerosas de operaciones individuales, no es generalmente posible el examen detallado de todas las partidas individuales que forman una partida global.

Por esa razón, cuando existen partidas globales constituidas por numerosas partidas individuales y se llenan los requisitos de multiplicidad de partida y similitud entre ellas, el auditor recurre al procedimiento de examinar una muestra parcial de las

partidas individuales y derivar del resultado del examen de esta muestra una opinión general sobre la partida global. Este procedimiento de inferencia inductiva, no es exclusivo de la auditoría, sino que tiene aplicación en muchas otras disciplinas; se llama, en el campo de la auditoría, el método de pruebas selectivas; ejemplo:

Una entidad mercantil tuvo en un periodo determinado 100 operaciones de venta; o bien 20 operaciones de gastos por concepto de sueldos etc.

Por lo anterior, generalmente no es posible examinar todas y cada una de las partidas individuales que forman una muestra parcial de partidas individuales, a esto se le llama: metodo de pruebas selectivas.

El metodo de pruebas selectivas le sirve al auditor para fundamentar su opinión general sobre la partida global.

La relación que guarda el número de partidas individuales examinadas con el número de partidas individuales que forman la partida total se denomina extensión o alcance de los procedimientos de auditoría, y su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación de la propia auditoría.

Son varios los elementos que determinan la extensión o alcance de los procedimientos de auditoría:

- a) El grado de eficacia del Control Interno.
- b) El número de partidas que forman el universo.
- c) El número de errores encontrados en el examen.

Por lo cual es imposible establecer, en un trabajo de este tipo, reglas generales para determinar la extensión que debe darse a los procedimientos de auditoría.

Por esa razón, es el criterio profesional del propio auditor el que da la pauta definitiva respecto a en qué momento los resultados de los procedimientos de auditoría le dan la suficiente certeza moral para fundar su opinión objetiva profesional; aunque es de recomendarse que esa determinación se auxilie con las técnicas de otras disciplinas que le permitan orientar y dirigir su criterio conforme a los mejores recursos técnicos disponibles.

#### Oportunidad de los procedimientos de auditoría.

El trabajo de la auditoría puede desarrollarse antes del cierre del ejercicio o después del mismo, dependiendo del examen concreto de que se trate a juicio del propio auditor.

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos dice:

Muchos procedimientos de auditoría son más útiles y mejor aplicados si se realizan en épocas anteriores al

cierre del ejercicio y otros deben ser utilizados en épocas posteriores a esa fecha. A la época en que los procedimientos de auditoría se van aplicar se les llama su oportunidad. Es igualmente el criterio del propio auditor, tomando en cuenta las circunstancias del trabajo concreto que va a realizar, el que debe determinar la oportunidad en que se aplicarán los procedimientos de auditoría que formarán su examen.

#### Papeles de Trabajo.

Los papeles de trabajo son cédulas o documentos en donde el Lic., Contaduría registra los datos e informaciones que ha obtenido en el desarrollo de la auditoría.

Los papeles de trabajo son de vital importancia para el Lic., en Contaduría, ya que éstos le sirven para:

- a) Fundamentar su opinión
- b) Efectuar aclaraciones posteriores
- c) Para probar la solidez, calidad y responsabilidad profesional de su trabajo.

Por la importancia que los papeles de trabajo tiene como base para la opinión del auditor y por la importancia que pueden llegar a tener posteriormente para su propia responsabilidad profesional, es absolutamente dejar sentado que la propiedad absoluta e irrestricta de los

correspondientes papeles de trabajo es del propio auditor que ha realizado el examen, sujeta solamente, en el uso de dichos papeles de trabajo y de la información en ellos contenida, a las exigencias ineludibles del deber genérico de secreto profesional que todo auditor tiene.

#### Dictamen e Informe.

El resultado del trabajo del auditor y la opinión que como consecuencia de él se ha formado, se presentan generalmente en un documento cuya parte principal es la expresión de la opinión profesional del propio auditor. Este documento puede ser una expresión concreta y sintética, en cuyo caso el propio documento recibe el nombre de dictamen, o bien puede ser un documento más largo en el cual, aparte de la expresión de la opinión profesional del auditor, se añaden comentarios, ampliaciones a los datos dados sintéticamente en el dictamen, en cuyo caso el documento se denomina informe. Un dictamen normal está formada por dos secciones o párrafos, llamados respectivamente: párrafo de alcance o de procedimiento y párrafo de opinión. En el primer párrafo el auditor da una breve explicación

del alcance del trabajo realizado y del grado de responsabilidad que asume con respecto a ese trabajo.

En el dictamen ordinario este párrafo está formado por tres afirmaciones básicas:

a) La primera en la cual el auditor afirma haber examinado los estados financieros cuyas características se describen de modo preciso al principio del propio párrafo.

b) La afirmación de que el examen fue realizado de conformidad con normas de auditoría generalmente aceptadas.

c) La afirmación de que el auditor utilizarón en su examen todos los procedimientos que consideró necesarios en las circunstancias.

En este mismo dictamen cuyas características ya quedaron descritas arriba, el auditor asume responsabilidad total profesional por el examen realizado y por los elementos de los estados financieros que están siendo amparados con su opinión.

El segundo párrafo, que, para dar exactamente la idea de que es una opinión profesional, se empieza normalmente con las palabras: En mi opinión., expresa la afirmación de que los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera y los resultados de operación de la empresa conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados, y de que dichos principios de contabilidad han sido aplicados de manera consistente en relación con el ejercicio anterior.

Los elementos anteriores han sido los que la práctica y la experiencia han venido a demostrar necesarios en el resultado final del trabajo del contador público independiente que actúa como auditor de estados financieros.

#### Salvedades.

Existen ocasiones, sin embargo, en que el auditor no puede, manera absoluta, suscribir las afirmaciones que forman el dictamen ordinario.

Puede suceder que por exigencias del cliente o por razones del costo, no se hayan aplicado todos los procedimientos de auditoría que el propio auditor consideró necesarios; puede suceder que existan en los estados financieros áreas en las que los propios estados

financieros no presenten razonablemente la situación y los resultados de operaciones, en las que no se hayan aplicado los principios de contabilidad generalmente aceptados, o en las que no se hayan seguido estos principios de manera consistente.

Puede suceder también que respecto a ciertas áreas determinadas de los estados financieros el auditor no haya podido obtener elementos suficientes de juicio como para apoyar de modo profesional y objetivo su opinión.

En todos estos casos, siempre que las áreas afectadas no sean lo suficientemente extensas o importantes como para afectar substancialmente a los propios estados financieros, el auditor puede hacer excepciones parciales a alguna de sus afirmaciones, indicando en qué consiste la excepción, la afirmación a que esta excepción se refiere, y la trascendencia o importancia relativa de ella dentro de los estados financieros. Estas excepciones parciales a alguna de las afirmaciones genéricas del dictamen ordinario, se llama salvedad.

#### Abstención de opinión.

Por último puede darse el caso de que, por restricciones importantes a la aplicación de procedimientos de

auditoría, cualquiera que sea la razón de esas restricciones, o por que los procedimientos de auditoría no hayan dado resultados satisfactorios, el auditor carezca de elementos de juicio suficientes en una área importante y significativa de los estados financieros. En este caso, al documento final que el auditor rinde, se le denomina abstención de opinión y en él, el auditor hace constar de manera expresa, clara y precisa, que no se encuentra en condiciones de dar una opinión profesional sobre los estados financieros tomados en conjunto, aun cuando después de hacer estas aclaraciones genéricas el propio auditor puede hacer comentarios específicos sobre las partidas particulares en las cuales se sienta con elementos para hacer dichos comentarios.

# **CAPITULO 4**

## **CONTABILIDAD BANCARIA**

**4.1 LA COMISION NACIONAL BANCARIA**

**4.2 SISTEMA BANCARIO MEXICANO**

**4.3 CATALOGO DE CUENTAS EN VIGOR  
EXPEDIDO POR LA C.N.B.**

**4.4 SISTEMA CONTABLE**

**4.5 ESTADOS FINANCIEROS**

**4.6 PUBLICACION**

### **CONTABILIDAD BANCARIA.**

La Ley Bancaria permite que la contabilidad de las instituciones de crédito y la de las organizaciones auxiliares puedan ser llevada, sin perjuicio de su valor probatorio legal, en auxiliares encuadernados o en hojas sueltas.

Esta contabilidad se rige por el citado Reglamento de Inspección, Vigilancia y Contabilidad, así como por las diversas circulares giradas por la Comisión Nacional Bancaria.

### **LA COMISION NACIONAL BANCARIA.**

Es el organo oficial de inspección y vigilancia de las instituciones de crédito y de las organizaciones auxiliares.

La Comisión está integrada por dos cuerpos colegiados que se denominan Pleno y Comité Permanente y por un órgano unitario denominado Presidente.

El Pleno está compuesto de seis vocales designados por la Secretaría, de Hacienda y Crédito Público y por tres representantes designadas por las instituciones de crédito uno de los cuales es nombrado por las instituciones.

El Comité Permanente está formado por el Presidente de la Comisión y por los vocales nombrados, por la propia Secretaría de Hacienda.

El Presidente de la Comisión que lo es a la vez del Pleno y del Comité, es designado, de entre los vocales, por la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público; establece las normas necesarias para la interpretación y debida aplicación de la Ley Bancaria y de sus Reglamentos; lleva el registro de las organizaciones auxiliares de crédito y autoriza las inspecciones.

El Pleno tiene carácter consultivo y a él son sometidas todas las cuestiones de carácter general, debiendo ser oído en todas las ponencias e informes que la Comisión haya de someter o le sean solicitadas a la Secretaría de Hacienda o por ésta, sobre problemas generales de moneda, crédito e instituciones de crédito.

Al Comité Permanente corresponde la inspección y la vigilancia de las instituciones de crédito y de las organizaciones auxiliares, así como la tramitación y ejecución de los asuntos y la aplicación de las normas generales a cada institución en particular.

El Comité ejecuta sus decisiones por conducto de su Presidente. El Pleno se reúne cuando menos una vez al mes y el Comité permanente cada quince días.

El sostenimiento económico de la Comisión Nacional Bancaria es a cargo de todas las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares sujetas a su inspección y vigilancia, las que pagan las cuotas que cada año señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a proposición de la misma Comisión, cuotas que se establecen de acuerdo con la importancia del capital, reservas, activo y utilidades de cada institución o de cada organización, auxiliar de crédito.

Las cuotas son pagadas por mensualidades adelantadas en el Banco de México, S.A., y ni el presupuesto de egresos de la Comisión ni las cuotas con las que él se cubre, forman parte del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Gobierno Federal.

La vigilancia de las instituciones de crédito y de las organizaciones auxiliares la lleva a efecto de la Dirección General de Inspecciones de la Comisión, encomendándose a visitadores o inspectores a los que la Ley asigna facultades semejantes a las que corresponden a los comisarios de las sociedades anónimas y que pueden concretarse a las siguientes:

a) Revisar los libros de contabilidad, títulos, documentos y contratos que comprueben el activo o las responsabilidades de las instituciones.

- b) Verificar la existencia en caja.
- c) Verificar la legalidad de las operaciones efectuadas.
- d) Comprobar la inversión del capital, de los depósitos y demás fondos.
- e) Autorizar los títulos de crédito emitidos por las instituciones.

Son de dos clases las visitas de inspección; ordinarias que son las que deben ser practicadas periódicamente, una vez al año cuando menos, o con la frecuencia que el caso amerite; y especiales que son las que se practican siempre que es necesario.

De cada visita resulta un informe de las ilegalidades e irregularidades comprobadas durante la práctica de la misma y del público como consecuencia de que debido, por ejemplo, a políticas de crédito equivocadas, se vean afectadas también la estabilidad y la solvencia de la institución visitada, caso en el cual la Comisión Nacional Bancaria toma las medidas que procedan para corregir situaciones indeseables que vayan en detrimento del interés económico general, interviniendo si el caso es de gravedad tal que así lo amerite, el Banco de

México, S. A., que es el Instituto Central de nuestro sistema bancario.

Los informes de visitas formulados por los visitantes o por los inspectores de la Comisión Nacional Bancaria son cuidadosamente revisados en dicha Comisión obteniéndose de cada uno de ellos un memorandum del que conoce el Pleno que a su vez lo da a conocer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público, Departamento de Banca, Moneda e Inversiones.

Conocido dicho memorandum por la Secretaría de Hacienda ésta comunica las observaciones de la visita a las institución correspondiente a efecto de que, dentro de un plazo razonable, presente los alegatos que a sus intereses convenga para finalmente, aplicar las sanciones procedentes y dar por terminado el asunto, en la inteligencia de que la Comisión Nacional Bancaria comprobará posteriormente que las ilegalidades establecidas con motivo de la visita de inspección llevada a cabo, queden subsanadas.

Las instituciones de crédito y las organizaciones auxiliares estarán obligadas a llevar, en forma regular, libros de contabilidad en los que consten todas las operaciones que realicen; pero pueden adoptar el sistema

que mejor convenga a sus intereses, siempre y cuando que con él se efectúe un control completo de todas sus operaciones.

La contabilidad deberá ser llevada al día; puede asentarse en libros encuadernados o en hojas sueltas, pero esas hojas, así como los comprobantes y fichas relativas a los asientos practicados en las hojas, deberán ser empastados y foliados mensualmente, siendo, además, obligatorio, llevar un registro especial de las responsabilidades a favor de la institución.

La autorización de los libros de contabilidad de las instituciones de crédito y de las organizaciones auxiliares, compete a la Comisión Nacional Bancaria y no a las Oficinas Federales de Hacienda.

Los libros principales de contabilidad, así como los de actas del Consejo y de asambleas generales ordinarias y extraordinarias pertenecientes a instituciones de crédito o a organizaciones auxiliares serán conservados de manera permanente y hasta diez años después de su liquidación, poniéndose a disposición de la Comisión a la que las instituciones liquidadas deberán proveer de los medios necesarios para su conservación y destrucción, una vez transcurrido el plazo de diez años a que se ha hecho mención.

Los demás libros y papeles los conservarán durante diez años a partir de la fecha en que sean terminados los primeros o en la que tengan origen los segundos y podrán ser destruidos una vez transcurrido el plazo, cuando la institución lo desee, bajo su exclusiva responsabilidad y siempre que unos y otros no se refieran a asuntos pendientes de resolución definitiva, ya sea judicial, extrajudicial o administrativa y pueden, en consecuencia, tener carácter probatorio.

#### SISTEMA BANCARIO MEXICANO.

La estructura moderna del sistema bancario mexicano tiene sus orígenes en 1925, cuando se creó el Banco de México, S. A., con la intención de que funcionara como Banco Central y eje sistema, residiendo en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la máxima autoridad en la materia.

Nuestro sistema bancario está basado en el régimen conocido como de Banca Central, en el que interviene una institución oficial que teóricamente controla y regula la política monetaria y crediticia del país.

Las instituciones de crédito que lo forman están divididas en dos grandes grupos:

I. Instituciones oficiales o del Estado, integrado por las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares nacionales, que de acuerdo con la ley bancaria son las constituidas con la participación del Gobierno Federal, o en las cuales éste se reserva el derecho de nombrar la mayoría del consejo de administración o de la junta directiva o de aprobar o vetar los acuerdos que la asamblea o el consejo adopten.

II. Instituciones privadas, integrado por seis tipos de instituciones de crédito y tres clases de organizaciones auxiliares, que son empresas mercantiles constituidas forzosamente en forma de sociedades anónimas, que se dedican al ejercicio de la banca y el crédito, previa obtención de la concesión del Gobierno Federal, que compete otorgar discrecionalmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y del Banco de México, S. A.

Competerá exclusivamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la adopción de todas las medidas relativas tanto a la creación como al funcionamiento de las instituciones nacionales y organizaciones auxiliares nacionales de crédito y será el órgano competente para

todo cuanto se refiere a las demás instituciones de crédito y organizaciones auxiliares.

Las áreas de operación de las instituciones nacionales de crédito coinciden precisamente en donde se localizan las necesidades más urgentes de satisfacer para el logro de bienestar económico nacional.

El grupo crediticio nacional se ha desarrollado actuando en sectores especiales de la actividad económica nacional, procurando no competir con la banca privada, tendiendo a financiar aquellas áreas de la economía nacional, cuyas necesidades de crédito no hayan sido o no puedan ser atendidas por las instituciones crediticias privadas.

Entre sus principales funciones que tiene el Banco de México como Banco Central son:

I. Regular la emisión y circulación de la moneda y los cambios sobre el exterior.

II. Operar como banco de reserva con las instituciones a él asociadas, y fungir respecto a éstas como cámara de compensación.

III. Constituir y manejar las reservas que se requieran para los objetos antes expresados.

ESTE TEXTO NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

IV. Revisar las resoluciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, en cuanto afecten a los indicados fines.

V. Actuar como agente financiero del Gobierno Federal en las operaciones de crédito externo o interno y en la emisión y atención de empréstitos públicos, y encargados del servicio de tesorería del propio Gobierno.

VI. Participar en representación del Gobierno, y con la garantía del mismo, en el Fondo Monetario Internacional y en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, así como operar con estos organismos.

Su capital está representado por dos series de acciones nominativas íntimamente pagadas en efectivo, la seire "A" que representará en todo tiempo el 51% de capital del Banco y sólo podrá ser suscrita por el Gobierno Federal, y la serie "B", que será suscrita por las instituciones de crédito en relación con su capital exhibido y sus reservas de capital.

Están obligadas a suscribir acciones del Banco de México, S. A.:

I. Las sociedades mexicanas que tengan autorización del Gobierno Federal para recibir depósitos bancarios de dinero del público en general.

II. Las sucursales o agencias de bancos extranjeros autorizadas para operar en la República.

La suscripción de acciones del Banco es potestativa para las instituciones de crédito no comprendidas en la enumeración que antecede, pero esas instituciones, para intervenir en las operaciones que esta Ley reserva a las instituciones asociadas, deberán ser accionistas del Banco en los mismos terminos que fija la ley.

Las instituciones nacionales de crédito (es decir, aquellas cuyo principal accionista es el Gobierno Federal) no estarán obligadas a suscribir acciones del Banco de México.

Las instituciones y sociedades obligadas a ser accionistas del Banco deberán suscribir acciones de la Serie "B" en relación con su capital exhibido y sus reservas de capital, en la proporción que el mismo Banco fija por medio de reglas generales.

Se considerará como capital exhibido, en el caso de las instituciones organizadas como sociedades anónimas de capital variable, el capital sin derecho a retiro.

CATALOGO DE CUENTAS EN VIGOR EXPEDIDO POR LA COMISION  
NACIONAL BANCARIA.

En los libros de contabilidad de las instituciones de crédito y de las organizaciones auxiliares deben ser abiertas las cuentas fijadas por la Comisión Nacional Bancaria en catálogos de cuentas que la misma expide.

El plan de cuentas o catálogo de cuentas para uso de todas las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares que integran el sistema bancario mexicano data del 1o. de enero de 1942 y desde entonces ha venido siendo objeto de constantes modificaciones (supresión o adición de cuentas, subcuentas por medio de circulares y oficios circulares) encontrándose a la fecha en estudio ya también desde hace algunos años, la expedición de un catálogo de cuentas nuevo que venga a llenar las ya imperiosamente notorias necesidades de las modernas y cada día más complejas.

El catálogo de cuentas es una recopilación de los catálogos que para cada uno de los seis tipos de instituciones de crédito publicó la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, así como del correspondiente a Uniones Crédito; las Cuentas autorizadas para cada tipo de institución, quedan señaladas con la siguiente clave:

- (1) Bancos de depósito.
- (2) Bancos de departamentos de ahorro.
- (3) Sociedades financieras.
- (4) Sociedades de crédito hipotecario.
- (5) Bancos de capitalización.
- (6) Instituciones o departamentos fiduciarios.
- (7) Uniones de crédito.

Por tanto, las claves que aparecen después de cada rubro, corresponden a las instituciones autorizadas para usar las cuentas, subcuentas y subsubcuentas de que se trate.

En los libros de contabilidad deberán abrirse las cuentas establecidas en los catálogos expedidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, ya que la propia Ley Bancaria concede a ésta la facultad de reglamentar y disponer cuales son los títulos que deben darse a las cuentas que es obligatorio llevar.

En los casos en que las instituciones y organizaciones estimen necesario, por la naturaleza especial de alguna de sus operaciones, abrir nuevas cuentas, subcuentas o subsubcuentas para su registro, deberán solicitar invariablemente la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros para su apertura, indicando los

títulos que propongan y las razones en que se funde la petición.

Los catálogos de cuentas funcionan a base de una clasificación decimal, dividiéndose en seis partes principales, a las que se les antepone un número de cuentas, subcuentas y subsubcuentas y son:

- 1.- Cuentas de Activo.
- 2.- Cuentas de Pasivo.
- 3.- Cuentas de Reservas Complementaria de Activo.
- 4.- Cuentas de Capital y Reservas.
- 5.- Cuentas de Resultados.
- 6.- Cuentas de Orden.

Cada una de las partes anteriores, a su vez se clasifican en rubros de agrupación de cuentas bajo los cuales se reúnen cuentas con características similares, anteponiendo a dichos rubros dos guarismos que se relacionan con los correspondientes a las seis partes principales, como por ejemplo:

13. Descuentos, Préstamos y Créditos
23. Obligaciones a Plazo.
51. Cuentas de Resultados Deudoras, etc.

Después de los rubros de agrupación, se define el número de cuatro guarismos y el título de cada una de las cuentas de mayor, relacionándose dicho número igualmente con una de las partes principales del catálogo y con su correspondiente rubro de agrupación. Ejemplos:

1301. Descuentos.

2313. Depósitos para Servicio de Amortización e intereses.

5101. Gastos Generales.

La cuenta a su vez se subdivide en una o más subcuentas a cuyo nombre se anteponen seis guarismos, relacionados con su origen. Ejemplo:

130107. De créditos en libros.

231302. De emisiones privadas.

510125. Diversas prestaciones de carácter cultural, social y económico.

Los asientos contables deben comprender a las cuentas complementas en números y nombre, así como a las respectivas subcuentas y subsubcuentas que se afecten.

Ejemplos:

1301. Descuentos

130107. De créditos en libros

13010702. A plazo superior a 90 días y no mayor de 180 días.

2313. Depósito para servicio de Amortización e Intereses.

231302. De emisiones privadas.

23130201. Amortizaciones.

5101. Gastos Generales.

510125. Diversas prestaciones de carácter cultural, social y económico.

51012505. Indemnizaciones por despido.

### SISTEMA CONTABLE.

El sistema de contabilidad generalmente adoptado por las instituciones de crédito para el registro de sus operaciones, es el que se conoce con el nombre de Volantes o Fichas (Slips), por ser el que mejor se adapta al movimiento y necesidades de esta índole de empresas.

Del sistema puede decirse que es una combinación de los sistemas de "Diario Múltiples o Centralizador" y el de "Polizas", con la característica esencial de la independiencia del cargo y del abono, lo que hace necesario obtener un tanto de volante para cada cuenta que se afecte ya sea de cargo o abono, de manera que se puedan operar y tramitar independientemente en distinto departamento, lo que favorece su utilización por parte de las instituciones de crédito en virtud de que éstas trabajan a base de una completa división de labores, que se agrupan por su homogeneidad o analogía en departamentos y secciones.

Como es lógico pensar, cada institución puede implantar las modificaciones y adiciones a dicho sistema, según sus necesidades y peculiaridades, pero sin alterar en el fondo su unidad.

El sistema toma su nombre de la necesidad que existe de elaborar los documentos que sirven para contabilizar las operaciones, a los que se denomina "Volantes o Fichas", los cuales tienen las siguientes características:

1a. Se formula en el departamento en que se origina la operación, aún cuando afecten cuentas que se lleven en otro u otros departamentos.

2a. Pueden ser de dos clases: de Caja o de Traspaso.

3a. Se expiden en juegos impresos, uno por cada transacción con los datos generales necesarios para captar la operación de que se trate y espacios suficientes para anotar las especificaciones de la misma, que la distingan de las demás, debiendo obtenerse un volante, de diferente color para facilitar su identificación, para cada cuenta que vaya a afectarse, además de otro para el control, así como todas las copias que sean necesarias para fines administrativos.

## ESTADOS FINANCIEROS.

Los estados financieros de las instituciones de crédito (Estado de Contabilidad y Balance General Anual), se formularán con apego a las reglas de agrupación establecidas por los catálogos de cuentas y también de acuerdo con las formas aprobadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, persiguiéndose con ésto la benéfica finalidad de establecer uniformidad en la manera de presentarlos, además de que a través de la experiencia tenida desde su implantación, se ha probado que llenan los requisitos de información exigidos por las partes interesados en su lectura, permitiendo fácilmente adaptar su forma a la realización de mayores análisis, según sean las necesidades de información que se deseen satisfacer.

Para su elaboración deberán tomarse en cuenta las siguientes indicaciones.

I. Para efectos de presentación en los estados financieros:

- a) Los saldos de las cuentas: 1103. Banco de México.  
1104. Banco de México, S.A.  
1105. Bancos del Extranj.

1108. Bancos de Depósito que resulten a cargo y a favor de una misma institución deberán compensarse pero sin que esta compensación pueda hacerse entre los de moneda nacional y los de moneda extranjera; efectuada la compensación de saldos particulares, los que resulten deudores se presentarán en el activo y los acreedores en el pasivo, conforme a las reglas de agrupación.

b) Los saldos de las cuentas:

1112. Corresponsales del país

1115. Corresponsales del extranjero, deberán compensarse, pero únicamente cuando sean de igual naturaleza, exigibilidad y especie de moneda, presentándose los deudores en el activo y los acreedores en el pasivo, conforme a las reglas de agrupación.

c) Los activos comprendidos en los saldos de las cuentas:

1307. Banco de México, S. A.- Depósitos, valores o créditos dados en garantía.

1308. Instituciones de crédito.- Valores o créditos dados en garantía.

1311. Empresas y particulares.- Valores o créditos dados en garantía, se presentarán formando parte de las cuentas a que correspondan y, para hacer notar esta situación, se incluirá al pie de los mismos la leyenda:

"Se hace constar que, de las inversiones en ...(depósitos, valores, créditos o depósitos, valores y créditos, según el caso)... las cantidades de \$... representan activos cedidos en garantía de créditos a cargo de la institución."

Del mismo modo se deberán distribuirse los saldos registrados en la cuentas del grupo 17 del catálogo "Recursos afectos en garantía de obligaciones "y, para hacer constar en los estados la cobertura específica de los bonos financieros emitidos por las sociedades financieras, la leyenda anterior deberán hacer mención a:"...activos específicamente afectos en garantía de bonos financieros emitidos por la institución".

d) Los intereses registrados en la cuenta 1501. Deudores diversos, subcuenta 01. Por intereses y comisiones devengados sobre operaciones vigentes, deberán adicionarse a los saldos de las cuentas que les dieron origen, utilizando la clasificación por subsubcuentas que contiene dicha subcuenta y estableciendo la

subclasificación necesaria para separar los acumulados sobre préstamos de habilitación y avío de los correspondientes a préstamos refaccionarios; también será necesario establecer la subclasificación correspondiente a la subsubcuenta 05.

Sobre inversiones, para distinguir los provenientes de las inversiones comprendidas en el grupo "Valores gubernamentales" de los que se derivan del grupo "Valores de renta fija".

e) Los saldos de las reservas complementarias de activo serán deducidos de los correspondientes activos en los estados financieros, debiendo únicamente eliminarse de ellos los que correspondan a las reservas complementarias de los grupos "Deudores diversas", "Otras inversiones" y "Cargos diferidos", los cuales se presentarán por el importe neto que resulte después de deducir de los respectivos valores de adquisición las correspondientes reservas, agregándose a los nombres de los grupos la palabra "Neto" entre paréntesis.

f) Los saldos de las cuentas relacionadas con las operaciones de futuros deberán compensarse; si la compensación arroja saldo acreedor, el renglón

correspondiente se presentará en el pasivo, con la misma denominación, a continuación del de "Reportos.- Valores a entregar".

II. La presentación que en el modelo de estado financiero se dá al capital contable, corresponde al caso en que exista superávit de años anteriores y los resultados del ejercicio en curso sean positivos. De presentarse una situación contraria, o sea que exista saldo en la cuenta "Pérdida Líquida de Ejercicios Anteriores" y de ser deudores los saldos de la cuenta "Pérdidas y Ganancias" y el que resulte de la compensación de las cuentas de resultados, los renglones respectivos se presentarán deduciendo al capital contable.

### III. Notas Aclaratorias.

a) Al pie de los estados financieros deberán insertarse la siguiente leyenda antes de las firmas autorizadas que los suscriban, suprimiendo la parte relativa si no hay operaciones en moneda extranjera: "El presente balance se formuló de acuerdo con las reglas dictadas por la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera al tipo de

cotización del día, y los administradores y comisarios de la Sociedad han aprobado y dictaminado la autenticidad de los datos que contiene, en los términos de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares."

Cuando se trate de estados mensuales de contabilidad, se utilizará el mismo pie, pero sustituyendo la palabra "balance" por "estado".

b) Las demás notas que deben consignarse al pie de los balances anuales o estados mensuales de contabilidad, subsistirán, siempre que sean necesarias y sus términos no se opongan al contenido de la leyenda citada en el punto inmediato anterior.

c) Los funcionarios que suscriban los estados sujetos a publicación, asumirán la responsabilidad relativa y concretamente deben ser por lo menos el principal funcionario o quien lo sustituya en sus funciones y el contador general.

IV. Cuando de los estados de situación mensual (Estados de Contabilidad) que las instituciones u organizaciones están obligadas a presentar a la Comisión Nacional

Bancaria y de Seguros, resulte que dichas situaciones no guardan las proporciones prescritas en la Ley General de Instituciones de Crédito Auxiliares, no incurrirán en responsabilidad, cuando la divergencia no exceda de un 4% de dichas proporciones, y siempre que acrediten, además, sus libros, registros y documentos que integran su contabilidad, a satisfacción de la Comisión, que la infracción tiene carácter excepcional.

#### PUBLICACION.

La Ley Bancaria, establece que todas las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares deberán publicar el estado mensual de sus operaciones (Estado de Contabilidad), dentro del mes siguiente a su fecha, bajo la estricta responsabilidad de los administradores y comisarios de la sociedad que hayan otorgado expresamente su aprobación y dictaminado sobre la autenticidad de sus datos cuidando de que éstos revelen efectivamente la verdadera situación financiera de la sociedad, quedando sujetos a las sanciones correspondientes en el caso de que las sanciones no se ajusten a esa situación.

Sin perjuicio de su publicación, el estado mensual será

revisado por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, si dicha revisión se practicara después de publicado el estado y éste tuviera correcciones que, a su juicio, fueran fundamentales para ameritar su publicación, podrá acordar que se publique el estado corregido, dentro de los quince días siguientes al acuerdo correspondiente.

Asimismo señala que el Balance General deberán ser publicado dentro de los sesenta días siguientes a su fecha y presentado a la Comisión para su revisión dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio correspondiente, debiendo la Comisión hacer las observaciones que fueren procedentes dentro de los sesenta días siguientes al de su recibo.

Para que la Comisión, pueda dar por terminada la revisión de los balances anuales, es indispensable que dentro del mes siguiente a la presentación del balance, las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, en su caso, envíen copia certificada del acta de la junta con los documentos justificativos y un informe general sobre la marcha de los negocios de la sociedad y dictamen del comisario con las observaciones propuestas que considere pertinentes, el cual deberá incluir una conclusión debidamente razonada de la situación financiera de la sociedad.

Con el propósito de que los comisarios consignen en sus dictámenes: su apreciación sobre si el balance general que se dictamina refleja razonablemente la situación financiera de la sociedad; su calificación respecto de dicha situación financiera; y la bases razonadas en las que fundan su opinión, el Comité Permanente de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros tomó el acuerdo, que mereció la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de comunicar a todas las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares que, en lo sucesivo, el dictamen a que se hace referencia deberá satisfacer invariablemente los puntos que se señalan en la Circular que emite la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, sin perjuicio de que los comisarios hagan constar en ese documento cualquier otro comentario o estudio relacionado con el desempeño de sus funciones, en la forma y grado que lo juzguen pertinente.

También, las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, estarán obligadas a enviar, dentro del mes siguiente a la presentación de los balances, informes y dictámenes sobre los mismos, de sus auditores, quienes reunirán los requisitos que fije la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

La revisión que la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros realice, no tendrá efecto de carácter fiscal, y sólo se entenderá referida a las funciones de inspección y vigilancia que dicha Comisión ejerce.

No será necesaria la publicación del estado mensual, cuando la fecha de la formulación de dicho estado coincida con la de formulación del balance general, cuya publicación sustituirá a la de aquél.

Sólo podrán hacerse segundas publicaciones de estados o balances, cuando la Comisión al revisar dichos estados ordenara correcciones que, a su juicio, fueran fundamentales para ameritar su publicación, la que deberá hacerse también en el mismo diario en que, en su caso se haya publicado el balance que no contenga dichas modificaciones, así mismo deberá depositarse en el Registro Público de Comercio un ejemplar del balance modificado. En ningún otro caso podrán hacerse segundas publicaciones.

Cuando el Balance General Anual haya sufrido modificaciones fundamentales con motivo de su aprobación por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y difiera substancialmente a juicio de la propia Comisión, del que haya sido aprobado por la asamblea general ordinaria de

accionistas que haya conocido de él, las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares estarán obligadas a convocar a nueva asamblea, en un término no mayor de quince días contados a partir de la fecha de recibido del oficio que al efecto les gire la Comisión, en la que se darán a conocer a los nuevos estados con las modificaciones ordenadas, a fin de que la asamblea resuelva sobre su aprobación y sobre la aplicación de las utilidades en su caso.

# **CAPITULO 5**

## **DICTAMENES CONTABLES**

- 5.1 DICTAMEN CONTABLE**
- 5.2 ELEMENTOS QUE LO COMPONENTEN**
- 5.3 LO QUE DEBE CONSIDERAR UN DICTAMEN**
- 5.4 LO QUE NO DEBE CONSIDERAR UN  
DICTAMEN**
- 5.5 LOS PASOS QUE SE SIGUEN PARA LA  
ELABORACION DE UN DICTAMEN  
CONTABLE**
- 5.6 LA PARTICIPACION DEL AREA DE  
DICTAMEN CONTABLE**
- 5.7 LOS PROBLEMAS MAS COMUNES QUE SE  
PRESENTAN**
- 5.8 SOLUCIONES QUE SE DAN A ESTOS  
PROBLEMAS**
- 5.9 TIEMPO QUE REQUIERE UN DICTAMEN**
- 5.10 USUARIOS**
- 5.11 DICTAMINACION CONTABLE DERIVADO DE  
ILICITOS**

### **DICTAMENES CONTABLES.**

El dictamen contable representa una prueba más de la comisión de ilícitos que afectan el patrimonio institucional, contempla la integración de elementos contables originales, documentos valorados con los hechos detectados; análisis de las operaciones y conclusiones que debidamente estructurados, es la base de denuncias o querellas que deben presentarse ante autoridad competente por conducto del area jurídica.

La procedencia de elaboración de dictámenes contables se determinara en base a antecedentes derivados de la investigación de ilícitos, a petición del area jurídica o por necesidad institucionales evaluadas previa y conjuntamente con la división jurídico penal.

Los departamentos y oficinas de la institución, afectadas por ilícitos que representen afectación patrimonial seran responsables de proporcionar la documentación necesaria en original que sea requerida para la elaboración de dictámenes contables. Por la importancia de proceder ante autoridad por los ilícitos que deberan denunciarse, se ha establecido un tiempo máximo de elaboración de dictámenes contables, el cual

no excedera de 15 días contados a partir de la recepción del total de la documentación necesaria.

#### DICTAMEN CONTABLE.

Es un informe de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoría y a los principios de contabilidad generalmente aceptados, que contiene en forma clara y concisa la forma en que se realizaron operaciones irregulares, soportado con toda la documentación original, con la cual se demuestre como condición, una afectación patrimonial que sufra la institución.

#### ELEMENTOS QUE LO COMPONEN.

##### A).- ANTECEDENTES:

Una breve descripción de los hechos irregulares que se pretenden comprobar, tomados de diferentes documentos como son:

- Actas administrativas.
- Minutas. (Juntas de trabajo o acuerdo, un resumen del acuerdo al que llegan)
- Cartas reclamación o informativas.

B).- CONTENIDO:

Descripción de como se generó la operación contable dentro de los registros del banco, buscando en todo momento señalar en orden de importancia el origen de los recursos, las cuentas afectadas y la forma del retiro de los fondos económicos, demostrando así la afectación patrimonial que tiene la Institución, en una forma concisa y facil de entender, con el fin de facilitar el proceso de comunicación, tomando en cuenta las personas a quien va dirigido, que son abogados internos y externos, siendo este una prueba más para el inicio y seguimiento de un proceso judicial.

Identificando y señalando las irregularidades tomando como base la reglamentación interna del banco, como son los excesos de facultades, recepción de depósitos en forma irregular, etc.

C).- CONCLUSIONES:

Derivadas de la recopilación y análisis de la documentación soporte, determinando, en resumen, el origen de los recursos económicos, la aplicación de los

mismos y la afectación que tiene la institución, así como el no apego a la normatividad establecida dentro del Banco.

D).- ANEXOS

Sirven para dar mayor claridad y detalle a la información contenida en el cuerpo del informe, los cuales entre otras cosas contienen resúmenes y toda la documentación contable comprobatoria soporte del informe, que demuestre la afectación, motivada de las operaciones irregulares realizadas.

LO QUE DEBE CONSIDERAR UN DICTAMEN:

Todos los aspectos técnicos en materia de contabilidad, apoyados por algunos procedimientos de auditoría y reglamentación interna del Banco, derivado de la operación bancaria, demostrando contablemente la afectación que sufre la institución.

Un aspecto importante es la independencia mental que debe existir para la elaboración del mismo, no permitiendo la influencia de otras personas o áreas de la institución con el fin de obtener juicios objetivos propiamente de la contabilidad y la operación bancaria.

LO QUE NO DEBE CONSIDERAR EL DICTAMEN CONTABLE.

1. La documentación que no forme parte de los registros contables del Banco, como pagares entre particulares, declaraciones o testimonios de personas físicas involucradas en el asunto, fotografías y dictámenes grafoscopos. (Dictamen grafoscopos dictamen donde se analiza las firmas y la letra para determinar si son falsas o no.)
2. Fotocopias de la documentación soporte del dictamen contable.
3. Insertar terminología legal con el efecto de "encuadrar" alguna conducta indebida en los supuestos que marcan las diferentes leyes.

LOS PASOS QUE SE SIGUEN PARA LA ELABORACION DE UN DICTAMEN CONTABLE:

1. La solicitud de intervención por parte de los diferentes usuarios.
2. Análisis de la documentación proporcionada, determinando diversa documentación faltante para la elaboración del dictamen contable como: cheques, fichas

de depósito, iniciativas, listados, etc. (Iniciativas remesas donde se envían documentos de una sucursal a otra sucursal.)

3. Solicitar a las oficinas afectadas toda la documentación relacionada con el caso.

4. Análisis y preparación de resúmenes, para identificar operaciones que se van a demostrar dentro del dictamen contable.

5. Integración de anexos que contendrán la documentación comprobatoria de las diversas operaciones irregulares.

6. Elaboración del borrador del informe, durante el proceso de solicitud de diversa documentación a las oficinas afectadas, en su caso volver a solicitar la documentación a dichas oficinas.

7. Integración del informe y asignación de los anexos respectivos.

8. Fotocopias y elaborar los seis o tres cuadernos de los informes con sus respectivos anexos, de acuerdo a solicitud por parte de la división jurídico penal.

#### LA PARTICIPACION DEL AREA DE DICTAMENES CONTABLES.

Analizar, recabar, integrar, resumir y concluir un dictamen de auditoría interna en base a la documentación comprobatoria, con el objeto de demostrar contablemente los pasos que se dieron para la consumación de las operaciones irregulares.

Comparecencia ante autoridad para la ratificación formal del dictamen contable.

#### LA OPERACION QUE HACE.

1. El area jurídica solicita la intervención para la elaboración de un dictamen contable para demostrar el probable ilícito cometido en contra de la institución.

2. La sucursal del area afectada proporciona la información y documentación necesaria para la integración del dictamen contable.

#### LOS PROBLEMAS MAS COMUNES QUE SE PRESENTAN.

1. Las oficinas afectadas que solicitan la intervención, no proporcionan la documentación requerida a la brevedad necesaria.

2. No obtener respuesta inmediata a solicitudes, volviendo a solicitar y confirmar requerimientos.

SOLUCIONES QUE SE DAN A ESTOS PROBLEMAS.

1. Se determina que oficinas estan involucradas y se solicita directamente a cada uno de ellos la documentación faltante.

2. En forma constate se solicitan y confirman las solicitudes de documentación mediante fax, carta y algunas ocasiones con un propio a la oficina involucrada, así como constantes llamadas telefónicas.

3. Negociar con la división jurídico penal las correcciones que proponen, y en su caso realizarlas.

TIEMPO QUE REQUIERE UN DICTAMEN.

Dependiendo del volumen de operaciones que contenga el dictamen contable, seran los días que se requiriran para su determinación.

Y el tiempo máximo estimado para la elaboración sera de 15 días hábiles, contados a partir de que se tenga toda la documentación necesaria.

#### USUARIOS.

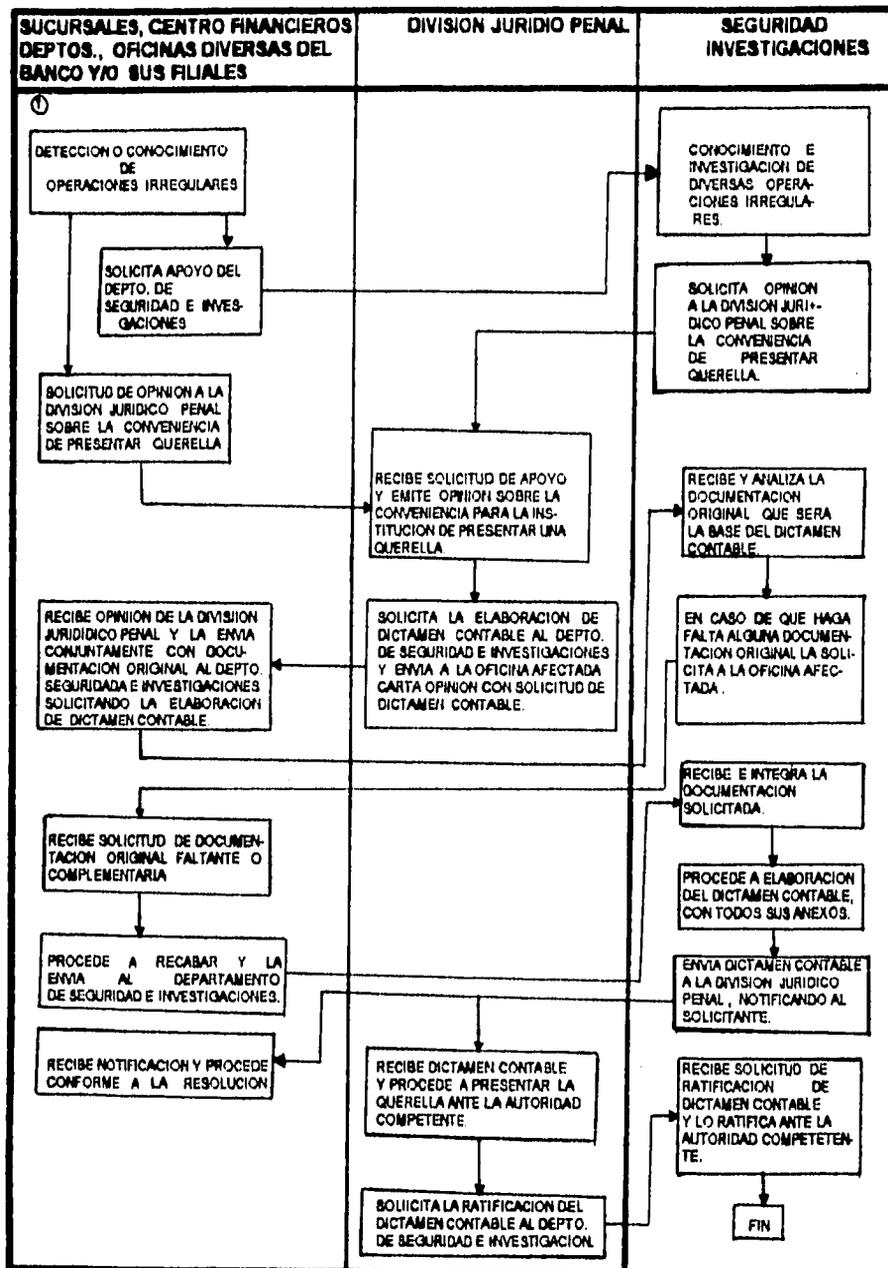
La elaboración de dictámenes contables se hará como resultado de la investigación de hechos ilícitos y se realizara para iniciar los tramites legales que en materia penal sean conducentes.

La división jurídico penal podra solicitar dictámenes contables para iniciar tramites legales por asuntos en los que no se haya realizado investigación.

Las sucursales, centros financieros o departamentos de la institución que soliciten la elaboración de dictámenes contables, seran atendidas previa consulta que hagan a la división jurídico penal sobre tal solicitud y en su caso se procedera conforme a la opinión de dicha división.

En los casos que por su características no se requiera realizar investigación, se procedera a elaborar dictamen contable con la documentación original que deben proporcionar las oficinas afectadas y contando con la opinión de la división jurídico penal.

**FLUJOGRAMA DE INTERRELACION PARA ELABORACION DE DICTAMEN CONTABLE.**



**PERFIL DEL PERSONAL QUE LLEVE A CABO  
EL DICTAMEN**

**1.- NIVEL ACADÉMICO.**

**ESTUDIOS A NIVEL LICENCIADO  
EN CONTADURÍA PÚBLICA, TITULADO.**

**2.- EXPERIENCIA LABORAL.**

**CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA  
ACTIVIDAD Y DE OPERACIÓN BANCARIA  
QUE REALIZA LA INSTITUCIÓN.**

**3.- CONOCIMIENTO DE LA REGLAMENTACIÓN  
INTERNA DE LA INSTITUCIÓN.**

**4.- CONOCIMIENTO EN LA FORMULACIÓN DE  
DICTAMENES CONTABLES Y DE  
AUDITORÍA.**

## **FUNCIONES**

- A. RECABAR DOCUMENTACIÓN CONTABLE Y ADMINISTRATIVA DE LAS OFICINAS Y DEPARTAMENTOS AFECTADOS Y/O INVOLUCRADOS EN LA COMISIÓN DE ILÍCITOS.**
  
- B. INTEGRAR EN FORMA GLOBAL Y SISTEMÁTICA TODOS AQUELLOS ELEMENTOS PROBATORIOS DE LA AFECTACIÓN PATRIMONIAL QUE SUFRA LA INSTITUCIÓN DERIVADOS DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA.**
  
- C. EMITIR DICTAMEN CONTABLE QUE PERMITA CREAR CONVICCIÓN A LAS AUTORIDADES COMPETENTES QUE DEBA RESOLVER CONFORME A DENUNCIA DEL ÁREA JURÍDICA.**

D. COORDINAR CON EL NIVEL OPERATIVO DEL DEPARTAMENTO SEGURIDAD E INVESTIGACIONES LA COMPILACIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA, ASÍ COMO CON EL ÁREA JURÍDICA PARA LA ENTREGA DEL DICTAMEN SU PRESENTACIÓN Y EN SU CASO RATIFICACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES.

**DECRETOS**

**DICTAMINACION CONTABLE DERIVADO DE ILICITOS COMETIDOS EN  
OFICINAS DE LA ZONA METROPOLITANA.**

**OBJETIVO.**

Como parte fundamental del Control y Tratamiento de Ilicitos, está la elaboración de Dictámenes Contables (Informes de Auditoría Interna), que comprenda la integración de todos aquellos elementos probatorios, que contablemente demuestren una afectación al patrimonio institucional.

La dictaminación Contable (Informe de Auditoría Interna), se realizará conforme a técnicas de Auditoría y principios de contabilidad generalmente aceptados y deberá contener toda la documentación original que demuestre la comisión de ilícito y la afectación patrimonial, sirviendo de base y como una prueba más para la presentación de denuncias o querellas ante autoridad competente por parte del area jurídica.

#### NORMAS.

La elaboración de Dictámenes Contables (Informes de Auditoría Interna), se realizará a petición de las oficinas afectadas, area jurídica y/o como resultado de la investigación de ilícitos que deben ser denunciados ante la autoridad.

En todos los casos se deberá de contar con la opinión del area jurídica sobre la conveniencia de dictaminar contablemente por la afectación patrimonial.

Las oficinas afectadas proporcionarán la documentación original que sea necesaria para la debida integración del Dictamen Contable (Informe de Auditoría Interna), siendo estas oficinas las responsables de su recopilación, custodia y entrega al departamento de Seguridad Investigaciones Especiales.

Es requisito indispensable la existencia de afectación patrimonial según el caso y sobre dicha afectación versará el contenido del Dictamen.

La conclusión y entrega al area jurídica del Dictamen Contable (Informe de Auditoría Interna), se realizará una vez que se reciban todos los documentos que lo integren y será ratificado por la persona que lo realizó, ante la autoridad que conozca del caso, derivado de la querrela o denuncia presentada.

En el caso de ilícitos cometidos en oficinas del interior, se realizarán Dictámenes Contables sólo cuando la importancia y características del caso lo ameriten, previa evaluación realizada conjuntamente entre el Area Jurídica, la Oficina Afectada y el Departamento de Seguridad Investigaciones Especiales.

**EJEMPLO**

INFORME DE AUDITORIA INTERNA AL 19 DE ENERO DE 1995, ELABORADO EN BANCO A Z , S. A., EN RELACION A EXPEDICION DE CUENTA DE CHEQUES DE LA CUENTA No.A/X A NOMBRE DE MIGUEL HERNANDEZ RAMIREZ Y/O GONZALO VEGA MALDONADO, NEGOCIADO PARA ABONO EN CUENTA No.B/Y A NOMBRE DE NORA MORA DOMINGUEZ, DE LOS QUE POSTERIORMENTE SE EFECTUO LA DISPOSICION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS.

#### **ANTECEDENTES**

En la sucursal A con fecha 29 de agosto de 1994, se levanta acta administrativa para hacer constar entre otras cosas las siguientes situaciones (Anexo 1):

El día 16 de agosto de 1994, fue entregada la chequera de la cuenta No.X a nombre de Miguel Hernandez Ramirez y/o Gonzalo Vega Maldonado, la solicitud del talonario de chequera aparece la firma del Sr. Gonzalo Vega Maldonado quien le da autorización a recogerla al Sr. JOSE VENEGAZ ESTRADA, persona que fue identificada licencia del

Estado de México, de chofer bajo el número 469871 con vigencia al 16 junio de 1995 Registro Federal de Causantes VEEJ - 661211 con domicilio Río bajo No.213 Col. Deconsa C.P. 06187 año de expedición 1988, firmando el recibo de talonario de cheques del No. 010811 al 010860.

De esta chequera se giraron 13 cheques por un monto total de N\$454,000.00 (CUATROCIENTOS CICUENTA Y CUATRO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.). El cliente no reconoce haber recibido dicha chequera y haber girado los cheques.

#### **INFORMES**

Con fecha 28 de julio de 1986 en la sucursal A, se efectúa apertura de cuenta No. X a nombre de Miguel Hernandez Ramirez y/o Gonzalo Vega Maldonado, manifestando en la tarjeta muestra de firmas como domicilio principal el Heriberto Jara No. 30 Colonia Constitución 1917, Mexico, D.F. (Anexo 2).

**APERTURA DE LA CUENTA PROBLEMA.**

En la sucursal B con fecha 27 de julio de 1994, se efectúa apertura cuenta No. Y a nombre de Nora Mora Dominguez, manifestando en la tarjeta muestra de firmas como domicilio principal el de Tezontle No. 4 Col. Lomas Verdes 2da. Sección en Naucalpan, Estado de México (Anexo 3).

**ENTREGA DE TALONARIO DE LA CUENTA.**

El día 16 de agosto de 1994 fue entregada la chequera de la cuenta X a nombre Miguel Hernandez Ramirez y/o Gonzalo Vega Maldonado, la solicitud del talonario de chequera aparece ser del Sr. Gonzalo Vega Maldonado, quien le da autorización para recogerla al SR. JOSE VENEGAZ ESTRADA, persona que fue identificada con licencia de chofer del Estado de México, bajo el número 469871 con vigencia al 16 junio de 1995 Registro Federal de Causantes VEEJ - 661211 con domicilio Río bajo No.213 Col. Deconsa C.P. 06187 año de expedición 1988, firmando el recibo de talonario de cheques del 010811 al No. 010860, chequera que el cliente no reconoce haber recibido (Anexo 4); mencionado esto en acta administrativa de fecha 29 de agosto de 1994 (Anexo 1).

#### **EXPEDICION DE CHEQUES DE LA CUENTA.**

En los días 16 y 17 de agosto de 1994 se efectúa la expedición de 13 (TRECE) cheques de la cuenta No.A/X Miguel Hernandez Ramirez por un monto total de N\$454,000.00 (CUATROCIENTOS CICUENTA Y CUATRO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), mismos que en su totalidad fueron negociados para abono en la cuenta No.B/Y a nombre de NORA MORA DOMINGUEZ (ANEXO 5).

#### **DISPOSICIONES DE LOS RECURSOS ECONOMICOS.**

En el periodo de los días 16 y 17 de agosto de 1994, en diferentes sucursales de AZ, se efectúa el cobro en efectivo de 12 (DOCE) cheques por un monto total de N\$453,800.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), expedidos de la cuenta B/Y a nombre de Nora Mora Dominguez, mismos que se resumen a continuación (Anexo6):

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>No. DE CHEQUES</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>
NORA MORA DOMINGUEZ	6	N\$ 275,000.00
MI MISMO	4	175,300.00
Al Portador	2	3,500.00
	-----	-----
<b>T O T A L E S</b>	<b>12</b>	<b>N\$ 453,800.00</b>
	=====	=====

Así como 4 (CUATRO) cargos diverso por un monto total de N\$200.00 (DOSCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), que se reflejan en el estado de cuenta (Anexo 6.1)).

**CARTA RECLAMACION DEL CLIENTE.**

En sucursal A con fecha 22 de agosto de 1994, se recibe carta reclamación de los Sres. Miguel Hernandez Ramirez y Gonzalo Vega Maldonado con número de cuenta X, y que manifiestan lo siguiente (Anexo 7):

Solicite el pago de un cheque y el cajero menciona que no lo podía pagar porque la cuenta no tenía saldo, le pedí que verificara ya que el saldo de la

cuenta debería ser superior a N\$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que se procedió a verificar los movimientos de la cuenta No. X que tenía registrados, apareciendo ocho retiros el día 16 de agosto y 5 retiros el 17 de agosto por un total de N\$454,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), que nosotros no realizamos ya que corresponden a una chequera a que no es la numeración de la que nosotros tenemos.

**REEMBOLSO AL CLIENTE.**

Con fecha 8 de diciembre de 1994 en sucursal A, se efectúa expedición de cheque de caja No.A/XY por la cantidad de N\$454,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) a nombre de Miguel Hernandez Ramirez y Gonzalo Vega Maldonado, mismo que en fecha 9 de diciembre de 1994 fue negociado para abono en la cuenta A/XXYY a nombre de Miguel Hernandez Ramirez, como se refleja en el estado de cuenta (Anexo 8).

## CONCLUSIONES

BANCO AZ, S. A. ha sufrido un perjuicio dentro de su patrimonio de acuerdo al asiento de cargo a 1505.- Deudores Diverso a nombre NORA MORA DOMINGUEZ Y JOSE VENEGAZ ESTRADA por la cantidad de N\$454,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) (Anexo 9), por el reembolso a la cuenta A/XXYY a nombre de Miguel Hernandez Ramirez Y/O Gonzalo Vega Maldonado, por concepto de las disposiciones efectuadas a través de 13 (TRECE) cheques de su cuenta No.A/X por un monto total de N\$454,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) (Anexo 5), negociados para abono: en la cuenta No.B/Y a nombre de Nora Mora Dominguez y de los que posteriormente fueron dispuestos los recursos económicos (Anexo 6).

Sin más por el momento, quedo a sus ordenes.

México, D. F. a 19 de Enero de 1995.

A t e n t a m e n t e.



C. P. ROCIO SAENS RODRIGUEZ.  
CEDULA PROFESIONAL No. 1586945

A C T A

EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS DIESCISIETE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN EL LOCAL QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE BANCO AZ SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL A, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA PARA HACER CONSTAR LOS SIGUIENTES HECHOS OCURRIDOS:

H E C H O S

EL DIA 16 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, FUE ENTREGADA LA CHEQUERA DE CUENTA No. X A NOMBRE DE MIGUEL HERNANDEZ RAMIREZ Y/O GONZALO VEGA MALDONADO, LA SOLICITUD DEL TALONARIO DE CHEQUERA APARECE LA FIRMA DEL SR. GONZALO VEGA QUIEN LE DA AUTORIZACION A RECOGERLA AL SR. JOSE VENEGAZ ESTRADA, PERSONA QUE FUE IDENTIFICADA CON LICENCIA DE ESTADO DE MEXICO, DE CHOFER BAJO EL NUMERO 469871 CON VIGENCIA AL 16-06-95 REG.FED. CAUS. VEEJ 661211 CON DOMICILIO RIO BAJO No. 213 COL. DECONSA 06187 AÑO DE EXPEDICION 1988.

FIRMADO AL RECIBO DE TALONARIO DE CHEQUES No 01811 AL 01860.

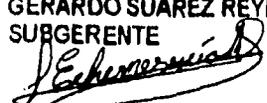
DE ESTA CHEQUERA SE GIRARON 13 CHEQUES POR DIFERENTES CANTIDADES HACIENDO UN TOTAL DE N\$ 454,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NUEVOS PESOS).

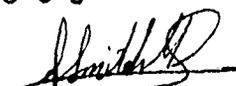
EL CLIENTE NO RECONOCE HABER RECIBIDO DICHA CHEQUERA Y HABER GIRADO LOS CHEQUES.

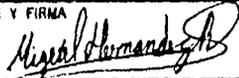
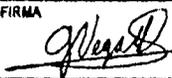
E N T E R A D O.

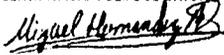
MA. MAGDALENA SOTO RUIZ  
ENCARGADA DE ENTREGA DE TALONARIOS

T E S T I G O S

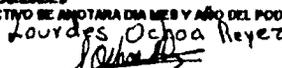
  
GERARDO SUAREZ REYES  
SUBGERENTE  
  
LUIS ECHEVERRIA ROJAS  
VOLANTE A

  
ALEJANDRO SMITH MARTINEZ  
SUBGERENTE  
  
ALFREDO BANOS MARTINEZ  
SUPERVISOR DE CAJAS

<b>BANCO A Z, S. A.</b>			
MUESTRA DE FIRMAS DE CUENTA DE CHEQUES			
SUCURSAL <b>A</b>	NÚMERO DE CUENTA <b>X</b>	CLASE DE MONEDA <b>NACIONAL</b>	FECHA DE APERTURA <b>28 07 86</b>
NOMBRE <b>MIGUEL HERNANDEZ RAMIREZ Y/O GONZALO VEGA MALDONADO</b>			
PERSONA FISICA INDIVIDUAL <input type="checkbox"/> MANCOMUNADA <input type="checkbox"/>		SOCIEDADES INDISTINTO <input type="checkbox"/> MANCOMUNADA <input type="checkbox"/> COMO SIGUE <input type="checkbox"/>	
NOMBRE Y FIRMA 		NOMBRE Y FIRMA 	
<b>MIGUEL HERNANDEZ RAMIREZ</b>		<b>GONZALO VEGA MALDONADO</b>	

DOMICILIO <b>HERIBERTO JARA No. 30 COLONIA CONSTITUCION 1917</b>		
POBLACION Y Z.P. <b>MEXIO, D. F.</b>		TELEFONO <b>1-00-00-01</b>
ACTIVIDAD <b>COMERCIANTE</b>	SUBACTIVIDAD	NACIONALIDAD <b>MEXICANA</b>
SOCIEDADES		
FECHA DE CONSTITUCION		DICTAMENES JURIDICO
<b>SE ENTREGARON CHEQUES DEL NUM. 0151401 AL 0151425</b>		
REFERENCIAS		
<b>NO SE PIDIERON REFERENCIAS</b>		
OBSERVACIONES LOS DATOS DE ESTA TARJETA DEBERAN ANOTARSE CON MAQUINA DE ESCRIBIR UTILICE TINTA NEGRA PARA LAS FIRMAS AUTORIZADAS		IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE O CONOCIMIENTO DE FIRMA 

BANCO AZ, S. A.		MUESTRA DE FIRMAS DE CUENTA DE CHEQUES.	
SUCURSAL <b>B</b>	NUMERO DE CUENTA <b>Y</b>	CLAVE DE MONEDA <b>NACIONAL</b>	FECHA DE APERTURA <b>27 07 94</b>
NOMBRE <b>NORA MORA DOMINGUEZ</b>		REQ. FED. CONTRIBUYENTES <b>MORDN840810</b>	
FORMA DE MANEJO			
USO DE LA CUENTA		TIPO DE CUENTA	
<input checked="" type="radio"/> PERSONAL <input type="radio"/> EMPRESARIAL		<input type="radio"/> CHEQUES <input checked="" type="radio"/> PRODUCTIVA <input type="radio"/> OTRA	
PERSONA FISICA		SOCIEDADES	
<input checked="" type="radio"/> INDIVIDUAL <input type="radio"/> MANCOMUNADA <input type="radio"/> OTRA		<input type="radio"/> INDISTINTA <input type="radio"/> MANCOMUNADA <input type="radio"/> COMO SIGUE	
ESPECIFICACIONES DE MANEJO			
ACEPTO (AMOS) LAS CONDICIONES DE MANEJO DE ESTA CUENTA SEGUN EJEMPLAR QUE RECIBI (MOS)			
FIRMA 		FIRMA <b>CANCELADO</b>	
NOMBRE <b>NORA MORA DOMINGUEZ</b>		NOMBRE	
FIRMA <b>CANCELADO</b>		FIRMA <b>CANCELADO</b>	
NOMBRE		NOMBRE	
NOTA: NO DEBERA REBASAR LOS CUADROS AL FIRMAR			

DOMICILIO (CALLE Y NUMERO) <b>TEZONTLE No. 4</b>		COLONIA <b>LOMAS VERDES 2da SECC</b>	
POBLACION <b>NAUCALPAN</b>	ESTADO <b>DE MEXICO</b>	CODIGO POSTAL <b>53120</b>	TELEFONO <b>5-11-11-00</b>
ACTIVIDAD O SECTOR <b>PROFESIONISTA INDEPENDIENTE</b>			NACIONALIDAD <b>MEXICANA</b>
SOCIEDADES			
FECHA DE CONSTITUCION	DICTAMEN JURIDICO		
REFERENCIAS			
<b>VICTOR HUGO SANCHEZ SANCHEZ</b>		TEL 6-58-11-11	
<b>RODRIGO HERNANDEZ SUAREZ</b>		TEL 7-06-06-06	
<b>JOSE VENEGAZ ESTRADA</b>		TEL 5-92-66-66	
OBSERVACIONES			
LOS DATOS DE ESTA TARJETA DEBERAN ANOTARSE CON MAQUINA DE ESCRIBIR. UTILICE TINTA NEGRA PARA ESTAMPAR LAS FIRMAS AUTORIZADAS MULTIPLE LOS ESPACIOS EN BLANCO EVITAR BUREGULARIDADES TRATANDOSE DE APODERADO EN EL CUADRO RESPECTIVO DE ANOTARA DIA MES Y AÑO DEL PODER OTORGADO.  <b>Lourdes Ochoa Reyes</b>			
IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE O CONOCIMIENTO DE FIRMA			

ANEXO No. 4

A-4-1/2

SOLICITUD DE TALONARIO DE CHEQUE  
SOLICITUD DE CHEQUE PARA USAR EN CUENTA

**CANCELADO**

DIAS MES AÑO  
**18 AGO 1994**

**BANCO AZ, S.A.**

FIRMA DEL CLIENTE  
*[Signature]*

AUTORIZACION  
SIRVASE ENTREGAR LA CHEQUERA  
PREVIA AUTORIZACION A:  
JOSE VENEGAZ  
ESTRADA  
FIRMA DE LA PERSONA AUTORIZADA  
*[Signature]*

SUC	CUENTA	D	MEDIO	PRIMER CHEQUE
A	X	3	00	0100751

*Ebo. Mex.*  
*Chofer*  
*Licencia 469871*  
*Vigencia 16 06 95*  
*RFC VEEJ 661211*  
*Río Bajo N° 213 Col. Deconsa*  
*C.P. 06187 Orig 88*

H-4-2/2

**16 AGO 1994** RECIBO DE  
TALONARIO  
**BANCO AZ, S. A.** DE CHEQUES

FAVOR DE FIRMAR EN PRESENCIA DEL EMPLEADO DESPUES  
DE RECIBIR EL TALONARIO.  
RECIBI NUEVO TALONARIO CONTENIENDO

CHEQUES DEL 01011 AL NUMERO

MANIFIESTA HABER COMPROBADO LA EXISTENCIA DE  
TODOS LOS CHEQUES QUE AMPARA ESTE RECIBO.

*J. S. Megaz Estrada*  
*J. S. Megaz Estrada*

FIRMA DEL CLIENTE (O PERSONA AUTORIZADA, PREVIA  
IDENTIFICACION)

SUC.	CUENTA	D.	MEDIO	PRIMER CHEQUE
A	X	3	00	01011

RELACION DE CHEQUES EXPEDIDOS DE LA CUENTA A/X A NOMBRE DE MIGUEL HERNANDEZ RAMIREZ, LOS CUALES EN SU TOTALIDAD FUERON NEGOCIADOS PARA ABONO A LA CUENTA No. B/Y A NOMBRE DE NORA MORA DOMINGUEZ.

FECHA DE NEGOCIACION	No. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE	OBSERVACIONES
1.- 17-AGO-94	100819	NORA MORA DOMINGUEZ	70,000.00	PARA DEPOSITO EN CTA. No. B/Y
2.- 17-AGO-94	100820	NORA MORA DOMINGUEZ	60,000.00	PARA DEPOSITO EN CTA. No. B/Y
3.- 17-AGO-94	100821	NORA MORA DOMINGUEZ	60,000.00	PARA DEPOSITO EN CTA. No. B/Y
4.- 17-AGO-94	100822	NORA MORA DOMINGUEZ	60,000.00	PARA DEPOSITO EN CTA. No. B/Y
5.- 16-AGO-94	100818	NORA MORA DOMINGUEZ	28,000.00	PARA DEPOSITO EN CTA. No. B/Y
6.- 16-AGO-94	100812	NORA MORA DOMINGUEZ	27,000.00	PARA DEPOSITO EN CTA. No. B/Y
7.- 16-AGO-94	100817	NORA MORA DOMINGUEZ	26,000.00	PARA DEPOSITO EN CTA. No. B/Y
8.- 16-AGO-94	100816	NORA MORA DOMINGUEZ	25,000.00	PARA DEPOSITO EN CTA. No. B/Y
9.- 16-AGO-94	100814	NORA MORA DOMINGUEZ	25,000.00	PARA DEPOSITO EN CTA. No. B/Y
10.-17-AGO-94	100826	NORA MORA DOMINGUEZ	25,000.00	PARA DEPOSITO EN CTA. No. B/Y
11.-16-AGO-94	100815	NORA MORA DOMINGUEZ	24,000.00	PARA DEPOSITO EN CTA. No. B/Y
12.-16-AGO-94	100813	NORA MORA DOMINGUEZ	23,000.00	PARA DEPOSITO EN CTA. No. B/Y
13.-16-AGO-94	100811	NORA MORA DOMINGUEZ	1,000.00	PARA DEPOSITO EN CTA. No. B/Y
TOTAL			<u><u>NS\$ 454,000.00</u></u>	

RELACION DE CHEQUES EXPEDIDOS DE LA CUENTA No. B/Y A NOMBRE NORA MORA DOMINGUEZ, LOS CUALES EN SU TOTALIDAD FUERON COBRADOS EN EFECTIVO.

FECHA DE NEGOCIACION.	No. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE	OBSERVACIONES
1.-17-AGO-94	36	NORA MORA DOMINGUEZ	50,000.00	COBRADO EN EFECTIVO SUCURSAL C
2.-16-AGO-94	29	NORA MORA DOMINGUEZ	50,000.00	COBRADO EN EFECTIVO SUCURSAL D
3.-17-AGO-94	37	NORA MORA DOMINGUEZ	50,000.00	COBRADO EN EFECTIVO SUCURSAL E
4.-17-AGO-94	34	NORA MORA DOMINGUEZ	50,000.00	COBRADO EN EFECTIVO SUCURSAL F
5.-16-AGO-94	30	MI MISMO	50,000.00	COBRADO EN EFECTIVO SUCURSAL G
6.-17-AGO-94	35	MI MISMO	50,000.00	COBRADO EN EFECTIVO SUCURSAL H
7.-17-AGO-94	38	MI MISMO	50,000.00	COBRADO EN EFECTIVO SUCURSAL I
8.-16-AGO-94	31	NORA MORA DOMINGUEZ	50,000.00	COBRADO EN EFECTIVO SUCURSAL J
9.-17-AGO-94	39	MI MISMO	25,300.00	COBRADO EN EFECTIVO SUCURSAL K
10.-16-AGO-94	28	NORA MORA DOMINGUEZ	25,000.00	COBRADO EN EFECTIVO SUCURSAL L
11.-16-AGO-94	33	AL PORTADOR	3,000.00	COBRADO EN EFECTIVO SUCURSAL M
12.-16-AGO-94	27	AL PORTADOR	500.00	COBRADO EN EFECTIVO SUCURSAL N
		TOTAL	<u>NS 453,800.00</u>	

11-7-1/2

México., D. F. a 19 de Agosto de 1994

BANCO AZ, S. A.  
SUCURSAL A

ATN. SR. GERENTE  
SUCURSAL A

Me dirijo a usted para exponer y A EXIGIR lo siguiente:

Hoy viernes 19 de agosto de 1994; acudí a solicitar autorización para realizar un depósito en firme y el cobro del cheque No. 100763 de la cuenta No. A/X , se medió la autorización y se me indico que pasara a la caja No. 3 a realizar estas operaciones. Se recibió el depósito y se me indico que pasaría hasta el proximo lunes por cuestiones de horario, solicite el pago del cheque antes mencionado, el cajero me dijo que no lo podía pagar por que la cuenta no tenía saldo, le pedí que verificara ya que el saldo de la cuenta X debería ser superior a N\$450,000.00(cuatrocientos cincuenta mil nuevos pesos), al verificar me dijo que checara mi saldo con el Sr Gerardo Suarez por que en su pantalla no aparecia saldo. Al checar en la pantalla de el Sr. Gerardo Suarez aparecia tambien sin saldo, por lo que procedio a verificar los movimientos que la cuenta X tenía registrados, apareciendo ocho retiros el día 16 de agosto de 1994, y cinco retiros el día 17 de agosto de 1994 por un total de N\$454,000.00 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil nuevos pesos ). Que nosotros no realizamos con una chequera que no era la numeración de la que nosotros tenemos.

Fue entonces que checaron los movimientos de las entregas de chequeras, donde aparecio que personal del Banco AZ, S. A. SUCURSAL A, entrego el día 16 de agosto de 1994 una chequera a una persona ajena a nosotros con una firma FALSIFICADA, en un TALON que el personal del BANCO AZ, S. A. SUCURSAL A, dijo que era tambien FALSIFICADO, ademas de que la chequera que tenemos cuenta con su talón correspondiente:

Por lo tanto EXIGIMOS nos sean BONIFICADOS los N\$ 454,000.00 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil nuevos peso 00/100). Que fueron extraídos de nuestra cuenta No. A/X, con la chequera que fue entregada por personal de esta sucursal con un talón falso y una firma falsificada, lo cual es responsabilidad uica y exclusivamente del Banco AZ S. A. suc A. Así como de haber permitido se realizara el retiro de esta cantidad en trece cheques en dos días con firmas falsificadas, sin realizar una sola pregunta a la sucursal que maneja la cuenta, debieron haber dado autorización para realizar dichos movimientos.

Solicito así mismo la bonificación de los intereses que debieron haber generado y los daños causados por tal motivo.

A-7-2/2

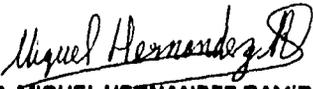
Así también exigimos una investigación a fondo de estos hechos y se finquen responsabilidades a quienes resulten responsables, esto por el bien de los clientes y de la institución.

Además consideramos que debe estar involucrado gente del BANCO AZ, S. A., porque son los que tienen acceso a la información confidencial como son saldos, firmas, números de cheques entregados y por entregar.

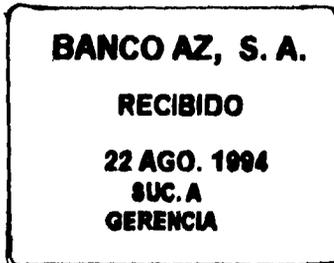
Por lo tanto reiteramos que EXIJAMOS la bonificación de nuestro dinero hoy mismo

. En espera de una respuesta rápida, quedamos de usted:

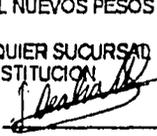
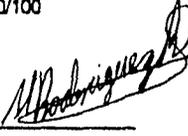
ATENTAMENTE

  
SR. MIGUEL HERNANDEZ RAMIREZ

  
SR. GONZALO VEGA MALDONADO

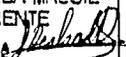
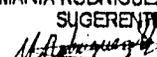


ANEXO No. 8  
A-8-12

SUC: A 12:30	MEXICO D. F. A 8 DE DICIEMBRE DE 1994
<b>BANCO AZ, S. A.</b>	<b>CHEQUE DE CAJA No. A-XY</b>
<b>IMPORTE: NS 454,000.00</b>	
PAGUESE POR ESTE CHEQUE A. MIGUEL HERNANDEZ RAMIREZ Y GONZALO VEGA MALDONADO***** *****NS454,000.00 M. N.***** (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) ESTE DOCUMENTO ES PAGADERO EN CUALQUIER SUCURSAL DEL PAIS Y PUEDE SER ENDOSADO A UNA INSTITUCION DE CREDITO PARA SU COBRO.	
 	
<b>NO NEGOCIABLE</b>	

<b>BANCO AZ, S. A.</b> 2 RECIBIMOS PARA PAGO O DEPOSITO EL IMPORTE MARCADO AL ANVERSO <b>10 DIC 1994</b> CONFORME A LOS ARTS. 76, 306, Y 308 DE LA LEY GENERAL DE TTTS Y OPERACIONES DE CREDITO, EN EN CASO DE SER TITULOS DE CREDITO. SUC: A	  A/XXYY
--	---



BANCO AZ, S. A.						
ASIENTO DE CARGO (1)						
SUCURSAL ORIGEN <b>A</b>		NUMERO SUCURSAL CONTABLE <b>a</b>		NUMERO	DIA MES AÑO <b>8 DIC 94</b>	
NOMBRE Y/O CONCEPTO <b>NORA MORA DOMINGUEZ Y JOSE VENEGAZ ESTRADA</b>			REFERENCIA USUARIO <b>Y</b>	CLAVE MONEDA <b>01</b>	IMPORTE <b>454,000.00</b>	
DESCRIPCION CAUSA		CLAVE <b>881</b>	DEPARTATA <b>1</b>	COMPROBANTE NUMERO <b>81294</b>	CARGOS <b>1506</b>	ABONOS <b>2101</b>
TIPO DE MOVIMIENTO	83	DATOS ADICIONALES				
ALTA 1		IMPORTE CORRESPONDIENTE A FRAUDE POR FALSIFICACION DE FIRMAS DE FIRMAS DE LA CTA. A-X, ANEXAMOS CARTA FINIQUITO Y EXPEDIENTE POR APARTE.				
BAJA 2	<b>1</b>					
* 1 MONEDA NACIONAL	ELABORO <b>LUIS DEALBA MASSIE</b> GERENTE		FIRMA AUTORIZADA <b>MARIA RODRIGUEZ RUIZ</b> SUGERENTE			
2 MONEDA EXTRANJERA	NOMBRE Y FIRMA 		NOMBRE Y FIRMA 			

## **CONCLUSION.**

La importancia que tiene el realizar dictámenes contables como actividad profesional del Licenciado en Contaduría, es de tal relevancia que utiliza las normas de calidad para la realización de los trabajos.

Ya que el Licenciado en Contaduría al realizar su trabajo profesional como auditor adquiere una responsabilidad Moral de hacerlo bien, no solamente con la persona que directamente contrata sus servicios, sino con otras personas relacionadas con la empresa auditada. Dependiendo de los fines en que se realiza la auditoría, en este caso, para demostrar la afectación patrimonial que sufre la institución Bancaria derivado de los hechos ilícitos detectados reportados e investigados oportunamente dentro de la misma institución.

Las normas de auditoría generalmente aceptadas sirven de guía a los auditores al llevar a cabo sus exámenes y preparar los informes correspondientes.

Al usar las normas de auditoría generalmente aceptados los auditores deben obtener evidencias suficientes y competentes, o sea al integrar toda la documentación original y todos aquellos registros contables propios de la operación Bancaria relacionados con el hecho que

servirá de base fundamental para la presentación de denuncias o querellas ante la autoridad competente por conducto del area jurídica.

Dichas evidencias se logran evaluando el diseño del sistema de control interno, observando como opera el sistema, inspeccionando los documentos examinando los activos, revisando los procedimientos seguidos por el personal de la institución, calculando de nuevo cierta información, haciendo preguntas y llevando a cabo otras muchas pruebas. A estos métodos de recopilar evidencia se le conoce como procedimientos de auditoría.

Es obvio que para expresar un dictamen tal como éste, el auditor tiene que estar profundamente familiarizado con las normas y principios contables. El conocimiento de estas normas y principios es un requisito indispensables para demostrar la existencia de un quebranto derivado de algún hecho ilícito.

Por lo tanto, queda demostrado que el Licenciado en Contaduría en base a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y utilizando las Normas y Técnicas de Auditoría elaborará dictámenes contables que demuestren la existencia de un quebranto, estos dictámenes serán parte fundamental en las denuncias de hechos ilícitos ante las autoridades competentes.

## **BIBLIOGRAFIA**

**PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS .  
DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, A. C.  
EDICION 1994.**

**FUNDAMENTOS DE CONTABILIDAD.  
C. P. NICOLAS BALLESTEROS INDA.  
C. P. Ma. ANTONIETA MARTIN GRANADOS.  
EDITORIAL: INTERAMERICANA.**

**ELEMETOS DE DERECHO.  
EFRAIN MOTO SALAZAR.  
EDITORIAL: PORRUA S. A.**

**DERECHO MERCANTIL MEXICANO.  
RAFAEL DE PINA VARA.  
EDITORIAL: PORRUA S. A.**

**CONOCE LAS AUDITORIAS.  
SANTILLANA GONZALEZ.  
EDITORIAL: ECASA.**

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA.  
DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, A. C.  
EDICION 1994.**

**AUDITORIA I.  
C. P. ISRAEL OSORIO SANCHEZ.  
EDICIONES CONTABLES ADMINISTRATIVOS.**

**AUDITORIA  
COOK J. W.  
EDITORIAL: MCGRAW - HILL**

**EL DICTAMEN EN LA CONTADURIA PUBLICA.  
C. P. Y L. A. E. BENJAMIN ROLANDO  
TELLEZ TREJO.  
EDITORIAL: ECASA.**

**CATALOGO GENERAL DE CUENTAS PARA INSTITUCIONES DE  
CRÉDITO Y UNIONES.  
C. P. ARMANDO VELAZQUEZ ALARCON.  
DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.**

**CATALOGO DE CUENTAS PARA BANCOS.  
EDICIONES JORGE SALDAÑA ALVAREZ.**

**LEY ORGANICA DEL BANCO DE MÉXICO .**

**REGLAMENTO DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTABILIDAD DE  
LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO.**

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA.**